

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

TEMA	•

"TRABAJO TELEMÁTICO COMO MECANISMO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"

Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

KEVIN ALFREDO QUEVEDO MOREIRA

TUTOR:

AB. MG. JEANETTE ELIZABETH JORDAN BUENAÑO

AMBATO – ECUADOR 2021- 2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Mg. Jeanette Jordán en mi calidad de Tutor el Trabajo de Titulación, con el tema: "TRABAJO TELEMÁTICO COMO MECANISMO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD", certifico que el mismo fue elaborado por el señor Kevin Alfredo Quevedo Moreira, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador; y considero que el presente trabajo de titulación cumple los requisitos metodológicos, técnicos, jurídicos y reglamentarios. Por lo cual autorizo su presentación al organismo correspondiente con la finalidad que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión Calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato 10 de febrero del 2022

SUSCRIBO



Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

TUTOR TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Kevin Alfredo Quevedo Moreira, dejo en constancia que el presente trabajo de

Titulación denominado "TRABAJO TELEMÁTICO COMO MECANISMO DE

INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD", es

de mí autoría, cuya información está basada en los conocimientos adquiridos durante

mi trayecto académico, además la información obtenida de fuentes bibliográficas y de

campo, mismas que han permitido llegar a las conclusiones del presente trabajo. Las

ideas, opiniones y comentarios son de exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato, 2022

Kevin Alfredo Quevedo Moreira

laugher

CC: 1805067681

AUTOR

iii

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que haga de esta tesis o parte de

ella, un documento disponible para su lectura, consulta, y procesos de investigación,

según las normas de la Institución. Cedo los derechos patrimoniales de mi tesis, con

fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las

regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una

ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 2022

Kevin Alfredo Quevedo Moreira

langhoo

CC: 1805067681

AUTOR

iv

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros de Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación: "TRABAJO TELEMÁTICO COMO MECANISMO DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD", presentado por el señor, Kevin Alfredo Quevedo Moreira, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,		-
	Para constancia	firman:
	Dr.	
	PRESIDENTE DEL	ΓRIBUNAL
Dr.		Dr.
MIEMBRO DEL TRIB	UNAL	MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

A mis padres Wilson y Leonor, quienes son mi principal fuente de motivación y son las personas que constante y ciegamente han creído en mis capacidades y me han apoyado en cada una de las decisiones que he tomado, es por su sacrificio, amor, educación, apoyo y paciencia que he alcanzado uno más de mis sueños.

A mi hermana Michelle, por brindarme siempre su apoyo incondicional y enseñarme el significado de perseverancia, lucha y amor.

Finalmente a mi tío Galo, que ha sido parte importante en este proceso y me ha apoyado y motivado en aquellos momentos en los que dudé en perseguir mis sueños.

Kevin Alfredo Quevedo Moreira

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarme salud, sapiencia y fortaleza para sobreponerme a cada tropiezo y permitirme culminar mi carrera universitaria.

A mi familia por apoyarme incondicionalmente desde que inicié este camino para alcanzar mis sueños.

A cada uno de los maestros que coadyuvaron a mi formación profesional, es gracias a sus cátedras y consejos que he podido mejorar mi intelecto y prosperar no solo como profesional sino también como persona.

A la Dra. Jeannette Jordán, por su paciencia orientación y soporte en la elaboración de este trabajo de investigación, le quedo inmensamente agradecido.

Kevin Alfredo Quevedo Moreira

INDICE GENERAL DE CONTENIDO

TEMA:	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT	xiii
CAPITULO I	1
MARCO TEORICO	1
1.1 Antecedentes investigativos	1
1.2 Fundamentos Teóricos	4
Reseña Histórica del Sistema Penitenciario	4
Situación Penitenciaria en Ecuador	8
Crisis Penitenciaria en el 2021	14
Principales causas de la crisis penitenciaria en Ecuador	16
Rehabilitación Social y reinserción en Ecuador	20
Trabajo Telemático en Ecuador	27
Trabajo en las cárceles – Derecho Comparado	30
Implementación del trabajo telemático en las cárceles – Experiencia Legal	
Internacional	37
Trabajo Telemático en las cárceles de Colombia	38
Trabajo Telemático en las cárceles de Bélgica	43

Trabajo Telemático en el sistema penitenciario de Argentina	45
Trabajo telemático en las prisiones de Italia	48
Prisión Inteligente en Finlandia	52
Seguridad Penitenciaria para implementar el Trabajo telemático	54
Ventajas de la implementación de herramientas telemáticas en el sistema	
penitenciario	59
1.2 Marco conceptual	60
1.3 Objetivos	71
Objetivo General	71
Objetivos Específicos	71
CAPITULO II	72
METODOLOGÍA	72
2.1- Materiales	72
Recursos Humanos	72
Recursos Institucionales	72
Recursos Materiales:	72
Recursos Financieros:	73
2.2 Marco Metodológico	73
Nivel o tipo de Investigación	74
Métodos de Investigación	76
Fuentes de recolección de información	79
Técnica de Investigación	80
CAPITULO III	83
RESULTADOS Y DISCUSION	83
3.1 Resultados y discusión de encuestas	83
3.2 Resultados y discusión de la entrevista	97
3.3 Verificación de Hipótesis	100

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
4.1 Conclusiones
4.2 Recomendaciones
Referencias
Anexos
Índice de Ilustraciones
Ilustración 1: Población Penitenciaria desde el año 2014 al 2021
Ilustración 2: Instrucción Académica de la población penitenciaria en Ecuador 13
Ilustración 3: Hacinamiento Penitenciario 2021
Ilustración 4: Presupuesto del Sistema de Rehabilitación Social
Ilustración 5: Numero de teletrabajadores en Ecuador antes y después de la pandemia
Ilustración 6: Resultados del Plan piloto de trabajo telemático en Mendoza
Ilustración 7: Resultado del Trabajo Telemático en Italia 2021
Ilustración 8: Resultado gráfico Pregunta #1
Ilustración 9: Resultado gráfico Pregunta #2
Ilustración 10: Resultado gráfico Pregunta #3
Ilustración 11: Resultado gráfico Pregunta #4
Ilustración 12: Resultado gráfico Pregunta #5
Ilustración 13: Resultado gráfico Pregunta #6
Ilustración 14: Resultado gráfico Pregunta #7
Ilustración 15: Resultado gráfico Pregunta #8
Ilustración 16: Resultado gráfico Pregunta #9

Índice de Tablas

Tabla 1: Principales Regímenes y Sistemas Carcelarios	5
Tabla 2: Número de Centros de Privación de Libertad en Ecuador	11
Tabla 3: Criterio de puntuación de los niveles de seguridad	12
Tabla 4: Actividades y Talleres que se ofertan en las cárceles de Ecuador	23
Tabla 5: Tipos de trabajos en las prisiones de EEUU	33
Tabla 6: Tipos de talleres laborales en las cárceles de Argentina	36
Tabla 7: Regímenes aplicados en las cárceles de Finlandia	53
Tabla 8: Recursos materiales – montos	73
Tabla 9: Sujetos a Investigar	80
Tabla 10: Resultados Pregunta # 1	84
Tabla 11: Resultados Pregunta # 2	85
Tabla 12: Resultados Pregunta # 3	86
Tabla 13: Resultados Pregunta # 4	88
Tabla 14: Resultados Pregunta # 5	89
Tabla 15: Resultados Pregunta # 6	90
Tabla 16: Resultados Pregunta # 7	93
Tabla 17: Resultados Pregunta # 8	94
Tabla 18: Resultados Pregunta # 9	96
Tabla 19: Resultados de la Entrevista	98

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación surge a raíz del análisis de dos situaciones actuales, la crisis carcelaria evidenciada en los últimos años y la innovación del trabajo a través de herramientas telemáticas como consecuencia de la pandemia por el covid, por lo que esta investigación se enfocó en determinar si es posible y viable implementar el trabajo telemático en los centros de rehabilitación social del país como un mecanismo que coadyuve a la rehabilitación e inclusión laboral de las personas privadas de libertad, para ello se aplicó metodología analítica sintética, cualitativa y cuantitativa para identificar las causas de la crisis carcelaria, los métodos que actualmente se aplican para tratar de tutelar los derechos de los reclusos y garantizar la rehabilitación e inclusión laboral que determina la Constitución de la república, identificar los planes o estrategias de trabajo telemático carcelario implementados en otros países, para posteriormente a través de la aplicación de una entrevista al ex director de un centro de rehabilitación social y encuestas a abogados en libre ejercicio sostener un punto de vista más práctico y profesional de esta problemática para discernir de manera clara si es factible implementar esta alternativa laboral en las cárceles ecuatorianas. El tema planteado en esta investigación es novedoso e importante en razón que se enfoca en el análisis, estudio y examinación del sistema penitenciario ecuatoriano que actualmente se encuentra en crisis, para a través del derecho comparado y aplicación de la metodología antes enunciada proponer una solución viable con sustento jurídico para mejorar el sistema de rehabilitación social.

Palabras Clave: Inclusión laboral, personas privadas de libertad, trabajo telemático, rehabilitación social.

ABSTRACT

The present investigation arises as a result of the analysis of two current situations, due to the prison crisis evidenced in recent years and due to the innovation of work through telematics tools as a consequence of the covid pandemic, for which this investigation focused on determine if it is possible and feasible to introduce telematic work in the social rehabilitation centers of the country as a mechanism that contributes to the rehabilitation and labor inclusion of people deprived of liberty, for this synthetic, qualitative and quantitative analytical methodology was applied to identify the causes of the prison crisis, the methods that are applied to try to protect the rights of inmates and guarantee the rehabilitation and labor inclusion determined by the Constitution of the Republic, to identify the plans or strategies of prison telematics work implemented in other countries, for later through the application of an interview to the former director of a social rehabilitation center and surveys of lawyers in free practice to maintain a more practical and professional point of view of this problem in order to clearly discern if it is feasible to implement this labor alternative in Ecuadorian prisons. The topic raised in this research is novel and important because it focuses on the analysis, study and examination of the Ecuadorian prison system that is currently in crisis, through comparative law and the application of the aforementioned methodology, propose a viable solution with legal support to improve the social rehabilitation system.

Keywords: Labor inclusion, people deprived of liberty, telematic work, social rehabilitation.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1.- Antecedentes investigativos

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se ha tomado como referencia varios estudios que se han realizado bajo temáticas similares en las cuales se ha analizado la factibilidad de la aplicación de herramientas telemáticas en centros penitenciarios como una medida moderna para promover y garantizar la rehabilitación social e inclusión laboral; es preciso resaltar que en nuestro país son escazas las investigaciones con temas parecidos, empero, mediante una profunda revisión de varias plataformas académicas encontré varios estudios equiparables al tema central de esta investigación.

Como primer antecedente, se presenta el estudio elaborado por Gastón (2015), el cual tiene como tema el siguiente: "El teletrabajo en relación a las posibilidades de reinserción socio laboral de las personas privadas de la libertad", mediante este estudio se analiza a profundidad la factibilidad de introducir el teletrabajo en centros reclusorios como un mecanismo de reinserción socio laboral, el autor es claro y concluye que esta técnica podría ser eficaz pero para que sea una alternativa exitosa, no requiere únicamente aportar con infraestructura y procedimientos tecnológicos, el cambio va mucho más allá, puesto que no se debe esperar que las herramientas tecnológicas sean las que reparen la coyuntura que incide en la exclusión socio laboral de estas personas, este mecanismo será provechoso cuando se lo acompañe y optimice con políticas públicas que colaboren en apalear la desigualdad social y laboral existente.

Dicho en palabras de Gastón (2015), los sistemas penitenciarios son los que menos innovación tecnológica implementan en sus sistemas, convirtiéndose en centros relegados de la tecnología y esto lo vemos reflejado en que alrededor del mundo

abundan investigaciones relacionadas a la modalidad de teletrabajo aplicado en empresas, empero, son escasos y limitados los estudios que intenta proponer soluciones modernas a los problemas que atraviesan los centros reclusorios.

Del trabajo investigativo enunciado en los párrafos anteriores me pareció clave la reflexión a la que llega el autor, el cual indica que si bien es cierto las TICs, pueden significar un mecanismo fundamental para combatir la desigualdad, es importante tener claro que estas herramientas no deben ser vistas como medidas sustitutivas a las existentes, con las que se espere solucionar todos los problemas de raíz, este mecanismo deber ser únicamente un complemento a otras decisiones gubernamentales, que aplicadas de manera conjunta permitan resolver las problemáticas existentes.

En Bogotá-Colombia los autores Carabalí et al., (2016) desarrollaron un estudio con la temática: "Análisis del programa de teletrabajo en la Cárcel Distrital de Bogotá, desde sus ventajas y desventajas" el cual tuvo como propósito examinar la operatividad, aciertos y desaciertos del plan piloto de teletrabajo implementado en la cárcel de Bogotá en el año 2015, mediante esta investigación los autores concluyeron que la implementación de esta medida puede significar un gran avance en tutela de derechos, sin embargo consideran que se requiere un análisis y estudio más profundo por parte del estado para perfeccionar el plan, puesto que es necesario indagar sobre los perfiles de cada uno de los reclusos para a partir de dicha información ofrecer roles acordes a las aptitudes de las personas privadas de la libertad.

Con base en lo anteriormente citado puedo deducir la importancia de partir aplicando un plan piloto a ciertos centros carcelarios para que analizar de manera profunda la manera en que funciona el proyecto y de esta manera evidenciar los aspectos en los que se debe hacer un trabajo más profundo para perfeccionar el programa con soluciones que se acoplen a la realidad social y legal del país y permita que estos planes sean operativos y funcionales.

Otro estudio elaborado por Iregui (2018), bajo la temática "Inclusión Digital: Un Análisis de la estrategia de teletrabajo en Bogotá" se enfocó en estudiar si los planes digitales de teletrabajo aplicados y puestos en práctica en Colombia a partir del año 2014 al 2018 han coadyuvado de manera eficiente en la inclusión digital, sin embargo el autor concluye que la estrategia empleada posee deficiencias, en razón que si bien es cierto la estrategia permitió un desarrollo tecnológico del país permitiendo que el teletrabajo no sea una modalidad desconocida para la ciudadanía, empero, para garantizar una adecuada inclusión digital es necesario y fundamental enfocarse en la educación y preparación previa de la ciudadanía, puesto que el desconocer todos los beneficios de las tecnologías de información y comunicación impide aprovechar al máximo todas las utilidades disponibles para la población, provocando así que la contribución a la inclusión digital sea limitada.

Como afirma Iregui (2018), la implementación de medios tecnológicos en distintos ámbitos sociales y laborales pueden significar un gran avance en tutela efectiva de derechos y una gran herramienta de inclusión, sin embargo esto requiere la aplicación de modelos operativos, es decir que hayan sido indagados a profundidad para lograr cumplir con los propósitos planteados. La estrategia de teletrabajo que se aplicó en Colombia es aún puede ser perfeccionado, empero, debemos considerar que estos planes fueron aplicados a partir del año 2014, un año en el que en América Latina la tecnología aun no tenía una influencia significativa en el diario vivir de la ciudadanía, visto desde esta perspectiva y haciendo comparación con la situación de Ecuador, Colombia lleva varios años de ventaja en el uso, estudio e investigación del uso tecnología aplicado a la inclusión y tutela efectiva de derechos de las personas.

1.2 Fundamentos Teóricos

Reseña Histórica del Sistema Penitenciario

Previo a profundizar respecto a la implementación del régimen laboral en prisiones es fundamental conocer que antes de la Edad media la prisión tenía como finalidad única el aislar a los delincuentes de la sociedad, cabe enfatizar que este aislamiento era en condiciones y tratos inhumanos, además existía una falta de interés por garantizar un encarcelamiento en condiciones dignas; esto se debe a que en ese tiempo prevalecían dos premisas básicas, la prevención e intimidación; es decir que se consideraba que al separar a los reclusos de la sociedad se disminuía los índices de delincuencia y se suponía que mediante la aplicación de tratos crueles a los reclusos se intimidaba al resto de la población para que no realicen delitos o cualquier otra actividad ilícita. (Sánchez, 2013).

Se constata claramente que en la antigüedad no existía una responsabilidad estatal para proteger los derechos humanos de los prisioneros, al contrario predominaba la ideología del castigo físico y el aislamiento, cuando se estudia las situaciones y condiciones de las priones de hace varios años atrás, es axiomático que no se consideraba a los delincuentes como personas que puedan rehabilitarse, por lo que el único propósito que buscaban era separarlos completamente del resto de personas y castigarlos, esto principalmente se debía a que siempre se ha considerado que el mantener a los prisioneros dentro de un espacio físico representa una desperdicio económico para los estados, por tales motivos los correctivos que se aplicaban atentaban contra la integridad física e incluso con la vida de estas personas.

Es a finales del siglo XVIII, donde empieza una corriente que busca humanizar y reformar el sistema penitenciario, pretendiendo que la prisión sea considerada ya como una pena que reemplace los castigos crueles y corporales que se aplicaban, los cuales evidentemente eran un atentado a la integridad física y mental de los reclusos, es así que los primeros rastros de sistemas penitenciarios modernos se empezarían a

visualizar en Estados Unidos, consecuentemente a estos hechos es en Norteamérica donde nacen los tres principales regímenes carcelarios, los cuales son: el sistema, filadélfico, auburniano y el reformatorio. (Checa, 2017).

Tabla 1: Principales Regímenes y Sistemas Carcelarios

REGIMENES Y SISTEMAS CARCELARIOS		
	ORIGEN	CARACTERÍSTICAS
PANÓPTICO	1791	1 Modelo arquitectónico.
		2 Construcciones circulares equipadas de una
		torre central para tener el control total de las
		prisiones.
		3 Permite vigilar y controlar todas las
		actividades que realicen los prisioneros.
FILADÉLFICO	1790	1 Implementación del aislamiento para suplir los
		tratos crueles.
		2Régimen rígido que permite aislar
		completamente al prisionero
		3 Régimen moderado con aislamiento parcial
		para permitir cierta libertad para socializar con los
		demás prisioneros.
AUBURNIANO	1819	1 Nace como reemplazo al sistema filadélfico.
		2 Incorpora el trabajo como una disciplina
		obligatoria para los prisioneros.
	F	Fuente: García (2018)

Fuente: García (2018) Elaborado por: Kevin Quevedo

En base a la tabla presentada, se observa las características principales de algunos de los sistemas carcelarios que aparecieron a finales del siglo XVII y los que más influenciaron en la construcción de las primeras penitenciarias en América Latina. El régimen panóptico de acuerdo a García (2018), fue el que más influencia tuvo en cuanto a la arquitectura de las penitenciarías de Sur América, al considerarlo como un modelo arquitectónico moderno y funcional. Por otra parte el sistema filadélfico no fue bien visto, ya que los regímenes que imponían eran considerados como un atentado a la naturaleza del hombre y a su esencia de ser un ser social, lo que provocó el fracaso de este modelo, dando paso así a la aparición del modelo auburniano que al tener un régimen llamativo por la implementación del trabajo y reglas estrictas parecidas más

a un régimen militar hicieron que varios países latinos tomen como referencia este modelo de tratamiento penitenciario.

Según indica Aguirre (2009), los primeros penitenciarios edificados en América Latina necesitaron de la influencia de algunos de los modelos carcelarios que regían en Estados Unidos y Europa, que se caracterizaban en aplicar una estricta rutina de educación y trabajo a los reclusos con aplicación de un control de seguridad permanente, modelos con los que se esperaba combatir la delincuencia y corregir a los delincuentes. Es así que a finales del siglo XVIII es cuando se inicia con la edificación de penitenciarias modernas en varios países sudamericanos, buscando ofrecer a la sociedad una sensación de seguridad y que estos modelos faciliten rehabilitar a los reclusos en ciudadanos íntegros que obedezcan y cumplan la ley.

Por otro lado el mismo autor antes mencionado afirma que esta corriente dio lugar a que en América Latina, en 1850 se construya el primer penitenciario moderno en Río de Janeiro, posteriormente Chile en 1847, construye una penitenciaria basada en el modelo filadélfico, más adelante Perú influenciado por el modelo auburniano en 1856 se uniría a esta corriente creando su propia penitenciaria y en el caso de Ecuador se contempla la construcción de la primer penitenciaria en 1874.

Con la información antes detallada se constata que los países latinoamericanos requirieron aplicar regímenes y sistemas implementados generalmente en Estados Unidos y Europa, empero, era casi nulo el estudio que se realizaba para verificar la viabilidad en la aplicación de regímenes de otros países, puesto que es evidente que las condiciones sociales y económicas en estos países era muy diferente a las situaciones de los demás países de América del Sur, por lo que los resultados de estos sistemas no iban a ser iguales.

En esta parte voy a profundizar un poco más en la edificación del sistema penitenciario en Ecuador, por ello es importante destacar a Pontón y Torres (2007), quienes indican que en 1874 se da la creación del conocido y ya extinto Penal García Moreno en la ciudad de Quito, la construcción de este penal fue iniciada en el año 1869, tomando como referencia los sistemas penitenciarios vigentes en Estados Unidos y parte de Europa, específicamente estuvo inspirado en el modelo arquitectónico panóptico. Se aplicó este modelo con algunas modificaciones por cuanto se requería un sistema penitenciario en el que sea relativamente simple el mantener un adecuado control y vigilancia del mismo.

Años más tarde se demostraría que este penal no cumplió con los fines por los que fue edificado, puesto que es conocimiento de casi toda la población ecuatoriana que en esa cárcel existía todo menos rehabilitación social, siendo el principal problema que dio inicio al fracaso de esta prisión fue el hacinamiento y el precario control que se ejercía, esto dio lugar a que el interior de esta cárcel tomen el control los prisioneros que poseían dinero y poder como es el caso de narcotraficantes que gozaban de beneficios inauditos; estas son algunas de las causas que llevaron al cierre del Penal García Moreno, el cual actualmente es considerado como una especie de museo al que la ciudadanía puede acceder para recorrer cada uno de estos pabellones.

Matthews (2011), afirma que los modelos anglosajones y europeos no tuvieron el éxito esperado en América Latina y esto se debió a que la gran mayoría de los países de esta parte del continente eran inestables social y económicamente, lo que provocó que los centros penitenciarios que inicialmente fueron construidos con el propósito de garantizar una adecuada rehabilitación y regeneración de los prisioneros con la implementación del trabajo, pasen a ser únicamente centros de encierro que no garantizaban ningún tipo de rehabilitación.

Situación Penitenciaria en Ecuador

Ecuador al igual que varios países latinoamericanos, poseen históricamente precarios sistemas carcelarios, lo que ha generado que constantemente entren en crisis, en el año 2007 en Ecuador declaró estado de emergencia en las cárceles del país por graves disturbios provocados por las condiciones precarias en las que operaban estos centros, esto llevo a que el gobierno de ese tiempo se centre en tratar de mejorar la calidad del sistema penitenciario enfocándose en tutelar un adecuado acceso a salud, educación y defensa legal. (Aguirre et al., 2020).

Los preceptos e ideas normadas en la Constitución del 2008 para el sistema penitenciario de Ecuador son excepcionales vistos desde un punto de vista teórico, puesto que se enfoca en el tratamiento de los internos para brindarles una segunda oportunidad dentro de la sociedad, empero, considero que el problema surge a la hora de querer poner en práctica estas ideas, en razón que se ha hecho una misión casi imposible garantizar y cumplir todo lo que se establece en los distintos cuerpos normativos.

En el año 2014, el gobierno central bajo la presidencia del entonces presidente Rafael Correa, da inicio a un plan de construcción de cárceles inmensas, esto como una respuesta al hacinamiento existente en el país, sin embargo es en ese mismo año es en el que entra en vigencia el COIP, que de acuerdo a varios autores fue una medida contradictoria puesto que tipificó nuevos delitos, endureció varias sanciones penales incrementando las penas, lo que provocaría que el hacinamiento carcelario aumente a niveles extremos. (Kaleidos, 2021).

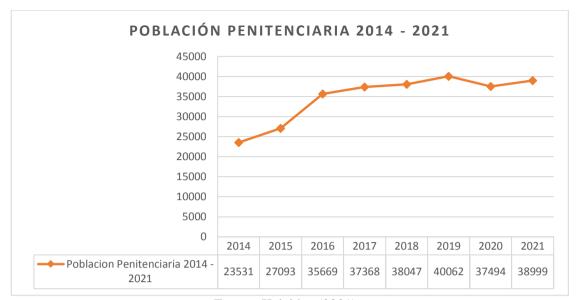
Según indica Montaño (2021), la idea planteada en 2014, consistía en crear prisiones con grandes espacios físicos para implementar el plan "Cero Ocio" que consistía en proporcionar varias actividades y talleres en las cárceles para que las personas privadas de libertad pasen el mayor tiempo posible ocupados desarrollando alguna actividad como: estudiar, practicar algún deporte o aprender un nuevo oficio, sin embargo,

aunque esta propuesta sonaba como una gran solución al problema, con el paso del tiempo se evidenciaría que cuando se la puso a práctica no funcionó como se esperaba, por lo que evidentemente fue un grave error el creer que con destinar presupuesto a la construcción de nuevas cárceles se iba a apalear el hacinamiento.

Con los antecedentes históricos presentados sobre la modificación de la situación carcelaria de nuestro país en el 2014, se verifica que tener más cárceles, endurecer las penas y crear nuevos tipos penales no representa ninguna solución al sistema penitenciario, por cuanto como ya se ha venido indicando no existió una estudio profundo en el que se identificaran los problemas que estas medidas podrían generar en el futuro, razón por la cual estas decisiones gubernamentales tendrían lamentablemente una influencia negativa y caótica, las que lógicamente en algún momento iban a provocar un colapso del sistema.

De acuerdo a Montaño (2021), en el año 2018, bajo la presidencia del entonces mandatario Lenin Moreno, se crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), eliminando así el Ministerio de Justicia, en ese mismo año ante los problemas económicos que atravesaba el país se hizo necesario hacer recortes presupuestarios, siendo el SNAI una de las instituciones afectadas con esta medida, además el entonces ministro de justicia había afirmado que se requiere aproximadamente 292 millones de dólares anuales para sustentar el sistema penitenciario, monto que dadas las condiciones económicas del país es imposible obtenerlo, por lo que es notorio que el recorte presupuestario terminaría influyendo en que el sistema penitenciario empeore y se agudice la crisis.

Ilustración 1: Población Penitenciaria desde el año 2014 al 2021



Fuente: Kaleidos (2021) Elaborado por: Kevin Quevedo

En el grafico presentado, se puede visualizar con exactitud la población carcelaria de Ecuador desde el año 2014 al año 2021, se ha tomado el año 2014 como punto de partida de análisis puesto que como se mencionó en párrafos anteriores, es en este año donde se toman varias medidas para intentar solucionar los problemas de hacinamiento existentes en las cárceles del país, estas medidas fueron la edificación de nuevas prisiones con grandes extensiones de terreno y la aparición del COIP. En base al gráfico presentado es claro y evidente el aumento de población penitenciaria que ha tenido el país, demostrando así que las medidas adoptadas a partir del año 2014 fueron ineficaces.

De acuerdo al artículo 22 Reglamento del SNAI (2020), los centros de privación de libertad de Ecuador se clasifican en dos tipos los cuales son: los centros de privación provisional y los centros de rehabilitación social. De manera sucinta se pude indicar que la principal diferencia entre estos dos tipos de centros es que en el de privación provisional se encuentran personas que aún no han sido declaradas culpables por lo que aún no cuentan con una condena en firme, por tal razón ante la ley aún conservan el estado de inocencia, en cambio en los centros de rehabilitación social son aquellos en los que se encuentran aquellas personas que ya han sido declarado culpables y

cuentan ya con una sentencia ejecutoriada por lo que lógicamente ha perdido el estado jurídico de inocencia.

Tabla 2: Número de Centros de Privación de Libertad en Ecuador

CENTROS DE PRISION - ECUADOR		
	Número	Provincias en las que se encuentran
C4 1-	27	Diskingly Could Tournels Inhabase County
Centros de	37	Pichincha, Carchi, Tungurahua, Imbabura, Sucumbíos,
Privación de		Guayas, Chimborazo, Cotopaxi, Pastaza, Manabí,
Libertad		Santo Domingo, Bolívar, Napo, Los Ríos, Azuay,
		Esmeraldas, Cañar, Morona Santiago, El Oro y Loja.
Centros	11	Tungurahua, Imbabura, Loja, Guayas, Chimborazo, El
para		Oro, Esmeraldas, Azuay, Pichincha
Adolescentes		
Infractores		
		Fuenta: SNAI (2021)

Fuente: SNAI (2021) Elaborado por: Kevin Quevedo

En la tabla anteriormente presentada se visualiza que las personas privadas de libertad y adolescentes infractores en Ecuador se encuentran distribuidos en 48 centros de privación que posee el país actualmente, de los cuales 37 son centros de privación de libertad para personas adultas y los 11 restantes son centros destinados para corregir a los adolescentes infractores. Cabe destacar que los centros de privación de libertad los encontramos distribuidos en 20 de las 23 provincias del país y los centros para adolescentes infractores se encuentran repartidos en 9 provincias. A pesar de que Ecuador cuenta con muchos centros de privación de libertad, el hacinamiento sigue siendo una problemática grave dentro del sistema penitenciario, demostrando así que con la creación de más de más cárceles no soluciona el problema carcelario en cuanto al exceso de población en estos centros.

En cuanto a la seguridad es oportuno mencionar que según lo tipificado en el artículo 694 del COIP (2014), los centros de rehabilitación social tendrán 3 distintos niveles de seguridad, los cuales son mínima, media y máxima seguridad, a su vez concordantemente el artículo 171 del Reglamento del SNAI (2020), determina los parámetros que se tomarán en cuenta para designar el nivel de seguridad al que pertenecen las personas privadas de libertad, en este artículo se establece que se

evaluará a través de sistema o modelo de puntuación a las conductas de los internos, para ello es importante conocer que para acceder a una cárcel de mínima seguridad deberá tener máximo 10 puntos, para la de media máximo 20 puntos y para ingresar a una de máxima seguridad deberá tener más de 20 puntos.

Para comprender de mejor manera los parámetros y la forma en la que el sistema penitenciario se basa para evaluar y puntuar a cada persona que ha sido privada de la libertad y posee una sentencia o condena ejecutoriada y saber con exactitud qué tipo de seguridad requiere para cumplir su pena, se toman en cuenta los siguientes parámetros:

Tabla 3: Criterio de puntuación de los niveles de seguridad

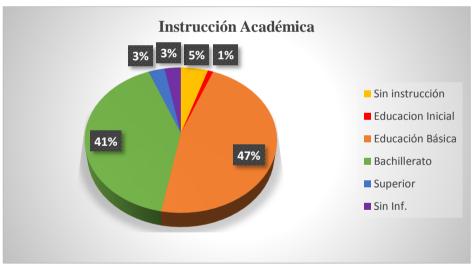
Parámetros de puntuación	Puntos
Por el tiempo de duración de la sentencia	1 punto – Hasta 5 años 3 puntos – Hasta 16 4 puntos – Más de 16
Por la Violencia Practicada	0 puntos – Cuando no existió violencia 2 puntos – Cuando existió violencia contra una persona 4 puntos – Cuando existió violencia hacia más de una persona
Por el tipo de afectación producida	0 puntos — Cuando no hubieron lesiones 2 puntos — Cuando las lesiones producidas fueron leves 4 puntos — Por violación, por producir lesiones graves o se por causar la muerte de la victima
Por los antecedentes delincuenciales	0 puntos – Cuando no poseea ningún antecedente delictivo 1 punto – Cuando ya fue sentenciado en 1 ocasión por algún delito 2 puntos – Cuando ya fue sentenciado en varias ocasiones
Por el grado de participación	1 punto – Cuando haya sido cómplice en el delito 3 puntos – Cuando haya sido el autor o coautor

0 puntos – Si sobrepasa los 65 años
1 punto – Si se encuentra en un rango entre los 18
y 22 años
3 puntos – Si se encuentra en un rango de edad
entre los 23 y 64 años

Fuente: Reglamento del SNAI (2020) Elaborado por: Kevin Quevedo

Con la tabla presentada se enlistan algunos de los criterios o parámetros que se toman en cuenta a la hora de determinar a qué nivel de seguridad pertenece cada persona privada de la libertad, los indicadores enunciados permiten elaborar un análisis del perfil delictivo de cada uno de los internos, para ello se aplica un método de puntuación en el cual mientras más puntos reúna una persona mayor índice de peligrosidad representa por lo que deberá permanecer en un centro de privación que posea seguridad acorde a su perfil delictivo.

Ilustración 2: Instrucción Académica de la población penitenciaria en Ecuador



Fuente: Sistema de rehabilitación social (2021) Elaborado por: Kevin Quevedo

En el gráfico presentado se establece en porcentajes estadísticos la instrucción académica que poseen las personas privadas de libertad en nuestro país, en el cual observamos que el 47% es decir aproximadamente 18.329 ppl´s, poseen como instrucción académica la educación básica, por otra parte el 41% equivalente a 15.990 tienen como nivel académico el bachillerato, el 5% que son alrededor de 1.950

personas no poseen ningún tipo de instrucción académica, es decir pertenecen al grupo de analfabetismo del país. Los niveles académicos con menos porcentaje son la educación inicial con el 1% equivalente a 390 personas y la educación superior con 3% que son alrededor de 1.170, así también es importante indicar que de 1.170 personas esto es el 3% de la población penitenciaria no se tiene información respecto del nivel académico que poseen. En base a los datos presentados se verifica que los niveles académicos que más adquirieron las personas privadas de libertad son la educación básica y el bachillerato.

Crisis Penitenciaria en el 2021

Previamente ya se ha realizado un análisis sucinto sobre cómo ha sido la evolución de la situación penitenciaria en nuestro país, en la cual se detallan las distintas causas que desde mi forma de ver son las que influyeron en el empeoramiento continuo de las condiciones penitenciarias dando inicio a un colapso penitenciario ostensible, empero, el año 2021 es sin duda alguna es el año en el que más caos carcelaria se ha visualizado, por lo que es importante y necesario estudiar y esclarecer de manera concisa las causas y consecuencias de los disturbios carcelarios observados en ese año.

Gonzales y Armijos (2021), consideran que la crisis en las cárceles es un problema histórico en el país, un claro ejemplo de esto es las numerosas ocasiones en las que se ha tenido que declarar en emergencia al Sistema de Rehabilitación desde el año 2007, no obstante esta medida ha sido empleada de manera continua en los últimos 3 años, siendo el año 2021 en el que se ha desnudado al sistema de rehabilitación social, puesto que es en este año en el que se ha sobrepasado los índices de hacinamiento, violencia y condiciones inhumanas dentro los centros penitenciarios.

Ilustración 3: Hacinamiento Penitenciario 2021



Fuente: SNAI (2020, como se citó en Miranda et al., 2021) Elaborado por: Kevin Quevedo

Como se puede observar en la gráfica, los centros penitenciarios de nuestro país poseen una capacidad para privar de la libertad a cerca de 29.897, sin embargo en la gráfica se demuestra que en el año 2021 se rebosó desmedidamente la capacidad para la que fueron diseñados estos centros, por tales razones según indican Miranda et al., (2021), que los amotinamientos son principalmente producidos por el hacinamiento existente en las prisiones, en razón que mientras más personas estén encerradas en un mismo lugar provoca incomodidad y por ende cambios de estado de ánimo constantemente y esta talvez la principal causa por la que lamentablemente hemos sido testigos ya de varios disturbios con resultados terroríficos, en los que se enfrentan distintos grupos delictivos convirtiendo estas revueltas en masacres insólitas con tintes sádicos.

Tal como lo hace notar Gonzales y Armijos (2021), el principal problema evidentemente es el hacinamiento, el cual desencadena en que sea casi imposible el garantizar condiciones dignas de encarcelación a tantos prisioneros, en razón que el estado es incapaz de suministrar una adecuada alimentación, vestimenta, camas, y celdas para las personas privadas de libertad, lo cual afecta gravemente a la salud física y mental de estas personas, acrecentando así los problemas de violencia dentro de las

prisiones, puesto que son estos factores los que dan inicio a que se formen disturbios entre los reclusos, generando así un colapso del sistema de rehabilitación social.

El año 2021, será recordado como el año en el que se produjo la más sangrienta crisis carcelaria del país, incluso señalada por la prensa internacional como el infierno carcelario, puesto que según Loaiza (2021), solo en este año se contabilizaron cerca de 300 muertes violentas producto de amotinamientos y guerras internas entre grupos delictivos, la peor cárcel del país sin duda podría ser la del Litoral, puesto que además de ser la que mayor índice de sobrepoblación presenta, es en la que se evidenció la barbarie carcelaria en su punto máximo ya que esta cárcel fue el escenario donde se asesinaron, mutilaron e incineraron a gran parte de las 300 PPL.

Los hechos que se evidenciaron en las cárceles del país en el año 2021 son sin duda alguna el resultado de la mala toma de decisiones y el mal manejo del sistema de rehabilitación social, puesto que como ya se ha demostrado en párrafos anteriores, esta no es una crisis que inicia en el 2021, en este año únicamente se evidencia la consumación del modelo penitenciario que se ha aplicado en el país desde hace varias décadas, por lo que claramente es urgente darle un cambio funcional a los centros de privación del país, puesto que de continuar con el mismo modelo la crisis seguirá emporando hasta llegar a un punto en el que va a ser imposible controlar los disturbios que se produzcan en el interior, pero para ello es importante tomar medidas prontas y ya realizar estudios y proyectos con soluciones funcionales que permiten reducir la crisis.

Principales causas de la crisis penitenciaria en Ecuador

Para tratar de abarcar de mejor forma la temática referente al sistema penitenciario del país, es necesario identificar las razones o causas que han provocado el aumento desmedido de problemas internos entre reclusos en el año 2021, un problema de tal magnitud evidentemente no posee una sola causa, los motivos de esta problemática son varios, por tal razón es importante identificar cada una de estas circunstancias para

exponer la realidad del sistema de rehabilitación social que es la entidad encargada de velar por el control y seguridad de estos centros.

Hacinamiento: Como ya se indicó anteriormente, el hacinamiento es una de las principales causas por las que en los últimos años se haya visualizado un mayor número de incidentes carcelarios, así también Montaño (2021) indica que esta problemática nace a raíz de la implementación del COIP en el año 2014, donde aparecieron nuevos tipos penales, lo que incremento el número de privaciones de libertad y esto con el tiempo fue causando sobrepoblación en los centros penitenciarios del país, hasta llegar a la situación actual en la que no existen celdas ni camas para tantos reclusos, haciendo que su convivencia sea aún más conflictiva.

El alto porcentaje de personas privadas de libertad en los centros es claramente una problemática grave, en razón que si el espacio físico es limitado se complica el brindar condiciones de encarcelamiento dignas para estas personas, lo que da inicio a una lucha entre internos por adueñarse de los pocos servicios a los que tienen acceso, lo que representa una clara vulneración a su integridad tanto física como emocional, es necesario hacer énfasis que construir más cárceles en este momento no solucionaría nada si no se realiza un plan con análisis profundos y estrategias viables en las que se prevea el aumento o perfección del material humano y de seguridad para por lo menos obtener nuevamente el control de los centros actuales.

Falta de Presupuesto: Continuando con el análisis del autor antes mencionado, otra de las causas de la crisis en la cárceles del país es la falta de presupuesto, en razón que para el aparecimiento del SNAI, fue necesario eliminar el ministerio de justicia, además se redujo el presupuesto para esta entidad, es así que en el año 2020 aproximadamente 55 millones de dólares fueron destinados como presupuesto a esta institución y para el año 2021 fueron cerca de 63 millones, empero, el problema radica en que en el año 2018 se dio a conocer que el presupuesto que se requiere para manejar los centros penitenciarios es de 292 millones de dólares, es decir que para el año 2021

el presupuesto fue únicamente el 21% del que se requiere para controlar en plenitud las cárceles del país.

La falta de presupuesto no es más que una consecuencia lógica y esperada por la mala decisión de implementar cárceles gigantes, en razón que se debe tener en consideración que el edificar más centros reclusorios debe estar amparado en una propuesta económica y de seguridad que avalen y garanticen que se podrá mantener en condiciones dignas y humanas todos los centros de privación del país, debido a que mientras más cárceles existan más dinero se requiere para su mantenimiento, control y atención y la crisis que se atraviesa demuestra que los estudios y proyecciones realizados en ese tiempo no fueron los idóneos.

Exceso de Cárceles: Otra de las grandes razones para la agudización de esta crisis es la decisión tomada en el año 2014, año en el que se construyeron varias mega cárceles en el país, sin embargo con estas edificaciones no se solucionó ningún problema, al contrario empeoró la situación, dado que se destinó grandes cantidades de presupuesto público a la construcción de estos centros lo que generó que por la falta de presupuesto se descuide el sistema judicial y penitenciario, que era lo que primero debía ser mejorado. (Montaño, 2021).

La construcción de más cárceles también es una de las causales de la crisis que actualmente se atraviesa, por dos razones claras, primero porque al tener más prisiones evidentemente se hace necesario emplear mayor presupuesto y más recursos tanto humanos como de seguridad por lo que si no existe una planificación y proyección económica es imposible tener el control esperado y la otra razón es que con las mega cárceles no se pudo garantizar una separación de las personas por el delito cometido o por peligrosidad y esto se debe al mal manejo del sistema y claramente al hacinamiento puesto que por falta de espacio se amontona a demasiadas personas en espacios pequeños, lo cual se evidenció en los últimos disturbios en los que personas que se encontraban privadas de la libertad por contravenciones leves fueron cruelmente asesinadas.

Así también Villareal (2021), establece que el espacio físico de las cárceles en Ecuador es muy extenso, lo que ha generado que se requiera mucho más personal para vigilar y controlar estos centros, lo que por la falta de presupuesto ha sido imposible de lograr, dando como resultado que existan mega cárceles pero con poco personal, dando inicio a que sean los grupos delictivos dentro de las prisiones los que tengan el control de las cárceles.

Corrupción: Adicionalmente otra de las razones por las que el sistema penitenciario ecuatoriano ha ido en decadencia sin duda alguna es la corrupción, que de acuerdo a Miranda et al., (2021), es uno de los factores que más pudre no solamente el sistema carcelario sino a toda la sociedad, en el ámbito carcelario estos actos son una actividad practicada talvez diariamente donde se evidencia el ingreso libre de armamentos, drogas, aparatos tecnológicos y municiones, prácticamente pareciera que son los privados de libertad los que ponen las reglas dentro de los centros penitenciarios, la corrupción es la que ha permitido que crezca la red de mafias dentro de las prisiones denotando que gran parte del personal que labora en este sector son marionetas de la delincuencia.

La corrupción en el sistema penitenciario de nuestro país es ostensible, puesto que diariamente se conoce de casos en los que delincuentes de alta peligrosidad encuentran la manera de comprar servidores para poder tener dentro de prisión lo cualquier cosa ilegal, siendo el más común el ingreso de armas, así también manejan con actos corruptos la justicia para poder salir lo más rápido posible de los centros carcelarios. (Montaño, 2021).

Lamentablemente la corrupción es un mal que perjudica no solo al sistema penitenciario sino a todos los demás sistemas del país, lo cual desde mi punto de vista es un problema difícil de corregir, dado que para solucionar este problema se deben aplicar proyectos y planes de educación, puesto que es desde ese punto donde se debe

inculcar a las personas a no cometer este tipo de actos, actualmente este tipo de actos son evidentes incluso en el sistema judicial, lo que ha provocado un desprestigio notable para jueces, fiscales y demás servidores de este sistema estatal.

De acuerdo a la Defensoría del pueblo (2021), la corrupción en los centros penitenciarios no se da solamente con sobornos económicos, puesto que la extorsión también es un medio utilizado por las mafias impregnadas en estos centros, por lo general las extorciones van acompañadas de amenazas con las que se logra intimidar a servidores o agentes de seguridad para que accedan a realizar actos ilegales en beneficio de estos grupos delictivos.

Rehabilitación Social y reinserción en Ecuador

En Ecuador el sistema de rehabilitación social es relativamente nuevo, puesto que en décadas anteriores la encarcelación únicamente era considerada una forma de castigo a una persona por cometer un acto ilegal, sin embargo el sistema carcelario fue evolucionando paulatinamente, por lo que aparece la idea de que es necesario rehabilitar y brindarle tratamiento al delincuente mas no castigarlo, es así que una de las primeras prisiones creadas bajo esta ideología es el ya extinto penal García Moreno en el cual se pretendía reformar el comportamiento criminal de las personas a través de varias actividades siendo la más habitual la lectura, sin embargo las técnicas empleadas en este penal eran demasiado precarias, por lo que evidentemente no se logró garantizar una adecuada rehabilitación y mucho menos la reinserción. (Serrano y Torres, 2020).

De acuerdo a Campaña (2015), la Constitución del año 2008 supone un avance notorio en cuanto a tutela de derechos de las personas privadas de libertad y a mejorar la utilidad del encarcelamiento, con el que se busca que el tiempo de encierro en los centros penitenciarios sea útil tanto para el interno como para el resto de la sociedad, en la teoría este sistema sería útil para el interno puesto que con este nuevo sistema se buscaría rehabilitar al delincuente para posteriormente reinsertarlo en la sociedad con

una conducta no delictiva lo que consecuentemente sería beneficioso para la sociedad por cuanto al implementar una adecuada rehabilitación y reinserción se lograría reducir el índice delincuencial del país, pero lamentablemente en la práctica no ha sido lo esperado.

Como ya se mencionó, la rehabilitación social es una de las finalidades del sistema penitenciario del país, puesto que se encuentra garantizado en la Constitución y en el COIP, sin embargo Calle y Zamora (2021), consideran que en la práctica la rehabilitación social es más una utopía que una realidad, en la que legislativamente se promueve la rehabilitación y reinserción como una herramienta del sistema, empero, la rehabilitación brindada es nula y los mecanismos para garantizar una reinserción son insuficientes, por tales razones existe una incongruencia entre lo normado y la realidad del sistema de rehabilitación del país.

Concuerdo plenamente con la idea planteada por el autor, dado que la rehabilitación social en los centros de privación de libertad es más una quimera que una realidad y representa un gran reto para el sistema penitenciario, por cuanto, a mi parecer, con solo normar y establecer parámetros no basta, la normativa debe estar acompañada paralelamente de proyectos, políticas públicas o estrategias que permitan promover, garantizar y trabajar de manera íntegra para ofrecer una rehabilitación social real e íntegra.

Por otra parte, Núñez (2018 como se citó en Calle y Zamora, 2021), indica que el excesivo uso de la privación de la libertad es una problemática en el sistema penal y carcelario del país, puesto que incide en el aumento de la población carcelaria y es visto como una medida de represión contra aquellas personas que cometen algún acto ilegal y no como un medio para rehabilitar y reinsertar a las personas a la sociedad, que es la finalidad del encierro o encarcelamiento, por lo que es ostensible que el sistema penitenciario es incapaz de garantizar el acceso a actividades laborales o educativas que promuevan la rehabilitación de la que se hace alusión en varios cuerpos normativos.

El sistema penitenciario tiene grandes deficiencias y la causa de gran parte de este problema es que la mayoría de centros penitenciarios del país carecen de infraestructura idónea para garantizar y tutelar los preceptos establecidos en la Constitución, ejemplificando esta deficiencia basta con nombrar los centros penitenciarios edificados en el año 2014 ubicados en Guayaquil, Cuenca y Cotopaxi, los cuales tienen problemas hasta para suministrar agua potable a todos los reclusos, estas problemáticas acontecen en las cárceles que presuntamente son las más modernas del país por lo que las cárceles más antiguas poseen problemas aún peores debido a que estas prisiones reciben insuficiente mantenimiento. (Defensoría del Pueblo, 2021).

Como ya se ha venido manifestando el objetivo principal que busca el sistema penitenciario es la rehabilitación de las personas que se encuentran dentro de estos centros, sin embargo como expresa Núñez (2018), esta finalidad no es cumplida a cabalidad en el país y esto se debe al exceso de personas dentro de los centros penitenciarios, lo que imposibilita rehabilitar y llevar un registro y seguimiento a los casos de cada una de estas personas, además los métodos utilizados desde hace varios años no dan resultado por lo que es urgente plantear nuevas propuestas que por lo menos permitan acercarse a lo que establece la normativa.

Así mismo la Defensoría del Pueblo (2021), establece en uno de sus informes que las actividades que se ofertan dentro de prisión son muy limitadas las cuales no permiten garantizar una correcta rehabilitación de estas personas, esto principalmente se debe a tres factores, el primero es la falta de presupuesto que impide implementar recursos para mejorar el sistema de rehabilitación, otra causa es el hacinamiento el cual imposibilita que todas las personas privadas de libertad accedan a actividades de rehabilitación y finalmente el factor más importante es la falta de intervención por parte de las entidades competentes para diseñar planes o proyectos que posibiliten combatir estas problemáticas y mejorar el sistema de rehabilitación actual.

El método utilizado en Ecuador para promover la rehabilitación y reinserción se basa en ofertar actividades que permitan mantener la mente ocupada a las personas privadas de libertad y no piensen en actos delictivos y violentos que son los que actualmente dominan los centros penitenciarios; estas actividades de acuerdo a El Universo (2021), están enfocadas en 6 pilares primordiales de tratamiento los cuales son los siguientes:

Tabla 4: Actividades y Talleres que se ofertan en las cárceles de Ecuador

ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA REHABILITACIÓN		
EJES DE TRATAMIENTO	ACTIVIDADES	
Trabajo	Mejorar la creatividad, capacidad y habilidades. Talleres de panadería, manualidades, carpintería y artesanías.	
Educación	Apoyar la formación académica. Cursos de alfabetización, educación primaria, bachillerato y universitaria.	
Deporte	Mejorar el estado físico y mental de las PPLs. Levantamiento de pesas, indor, bailoterapia, básquet, vóley.	
Cultura	Programas enfocados a potenciar las actividades artísticas y culturales Teatro, música, lectura, dibujo, presentaciones culturales.	
Relación social y	Fortalecer el vínculo familiar	
familiar	Visitas y comunicación con familiares	
Salud	Mejorar la salud física y mental de las PPLs. Programas médicos de vacunación, detección de enfermedades y desparasitación. Talleres enfocados a atender la salud mental	
	Fuente: El Universo (2021) Elaborado por: Kevin Quevedo	

En la tabla presentada se enlistan las principales actividades y talleres que ofertan los centros de rehabilitación del país, como se observa el sistema de rehabilitación enfoca sus programas en 6 ejes principales, con los cuales se busca rehabilitar a las personas privadas de la libertad para que se alejen de los actos delictivos y consecuentemente poder reinsertarlos a la sociedad como personas útiles y funcionales y así decrecer la reincidencia, empero, como ya se ha indicado en este acápite en la práctica no se logra rehabilitar a las PPL y mucho menos reinsertarlos útilmente a la sociedad.

Como ya se destacó anteriormente la nula rehabilitación que ofrece por el sistema penitenciario ecuatoriano tiene varias causas, sin embargo es importante enfatizar el poco presupuesto que se ha destinado en los últimos años en este sistema, lo cual ha hecho más complicada la tarea de control y mejoramiento funcional de la estructura carcelaria, además se le debe sumar la falta de ejecución de medidas estratégicas por parte de las entidades encargadas, donde el dinero no es utilizado de manera correcta con amparo a estudios profundos que garanticen combatir los problemas que afectan al sistema penitenciario. (Gonzáles, 2021).

En lo referente a actividades laborales, es importante destacar que en el año 2018 se emite un acuerdo interministerial en el cual se establece que las personas privadas de libertad podrán desempeñar actividades laborales bajo la modalidad de trabajo con contrato especial por servicios, cabe resaltar que esta contratación debe ser obligatoriamente por escrito y se deberá fijar una remuneración, la cual como se indica en el acuerdo podrá ser diaria, quincenal o mensual. (Acuerdo Interministerial 001-A, 2018).

A pesar de haber elaborado este acuerdo, el trabajo por parte de las entidades encargadas no fue el esperado, puesto que no se hizo una labor exhaustiva para obtener un provecho beneficioso de la opción permitir trabajar a las personas privadas de libertad bajo una modalidad especial y considero que es un gran problema que atraviesa el sistema legislativo ecuatoriano, puesto que existen preceptos legales extraordinarios pero que son de difícil aplicación en el Ecuador dado las circunstancias sociales y económicas, por lo que requieren ser complementadas con otras medidas.

Ilustración 4: Presupuesto del Sistema de Rehabilitación Social



Fuente: Ministerio de Finanzas (2021, como se citó en Gonzáles, 2021) Elaborado por: Kevin Quevedo

En el gráfico presentado se muestra el monto económico que se ha destinado como presupuesto en los últimos 6 años para invertir en el sistema penitenciario del país, así también se muestra cuanto del presupuesto ha sido invertido para mejorar el sistema de rehabilitación. Es así que observamos que en el año 2016 se destinó cerca de 6.2 millones de dólares de los cuales únicamente fueron devengados 3.8; en el año 2017 se destinaron 4.3 millones y se invirtieron únicamente 3.7, en el año 2018 se asignaron 650 mil dólares de los cuales se devengaron aproximadamente 600 mil, en el año 2019 se otorgaron 5.5 millones de los cuales solamente 2.8 millones fueron devengados, en el año 2020 se evidencia un escaso presupuesto puesto que se destinó solamente 2.5 millones para este sistema, de los cuales únicamente 1.3 millones fueron invertidos, finalmente en el año 2021 se evidencia el presupuesto más alto de los últimos 6 años y esto se debe a que fue una de las medidas del gobierno para controlar la crisis, sin embargo en la gráfica se observa que a pesar de existir un monto presupuestario de aproximadamente 10.4 millones, únicamente se devengaron 480 mil dólares, demostrando así la falta de ejecución y planificación por parte de las entidades que están a cargo de este sistema.

El gobierno central analizó la situación carcelaria del país e identificó que el presupuesto debe ser mayor para poder controlar y mejorar la actualidad penitenciaria, es así que a finales del 2021 se informó que para mejorar el sistema de rehabilitación social de Ecuador se destinarán 75 millones de dólares para combatir la crisis carcelaria a lo largo de los próximos cuatro años, cabe destacar que con esta medida el gobierno central espera resolver gran parte de las causas que están ocasionando el hundimiento de este sistema para así mejorar la infraestructura, seguridad y planes de rehabilitación social. (El Comercio, 2021).

En cuanto a la reinserción de las personas privadas de libertad, es importante aclarar que este es un medio mediante el cual se busca corregir a las personas por haber cometido un delito para insertarlos nuevamente en la sociedad como personas capaces de subsistir sin recurrir a actos delictivos, sin embargo de acuerdo a Méndez (2016), en las cárceles como las de nuestro país es casi imposible garantizar una adecuada reinserción, es más, es un tanto iluso creer que las personas que cumplen sus penas son reinsertados de manera útil a la sociedad.

Continuando con la opinión del autor antes mencionado, la reinserción es inexistente, por cuanto este término hace alusión a querer reinsertar a un sujeto con condiciones delictivas a la sociedad para que sea de utilidad para la misma, empero, no se lo reinserta, únicamente se lo deja en libertad y esta persona regresa a los lugares en los que siempre ha convivido, lugares donde abunda el maltrato, la desigualdad, el hambre, la drogadicción y otros factores más que logran que el ciclo de deterioro conductual sea interminable; con el sistema penitenciario de nuestro país las personas privadas de libertad si son reinsertadas pero a una sociedad en la que existen carencias sociales, económicas y laborales en demasía, generando así que el recurrir a actos delictivos sea la respuesta más "fácil" a los problemas de estas personas.

Trabajo Telemático en Ecuador

En Ecuador esta modalidad de trabajo se la conoce como teletrabajo y aparece por primera vez en el ordenamiento jurídico del país en el año 2016, año en el que mediante un acuerdo ministerial se implementa esta modalidad laboral en el sector privado, sin embargo es menester mencionar que en la CRE (2008), es la que da paso a la regulación de este tipo de trabajo puesto que este cuerpo legal, específicamente en su artículo 325, reconoce y garantiza todas las modalidades de trabajo. (Páez et al., 2020).

El haber regulado esta modalidad laboral únicamente para el sector privado creó la imperiosa necesidad de implantarlo en el sector público, puesto que en un año de vigencia normativo aproximadamente 20 mil personas del sector privado se beneficiaron de esta modalidad, por tal razón en el año 2017 mediante otro acuerdo ministerial se reguló el teletrabajo para el sector público, con el que se buscaba implementarlo como una herramienta de inclusión laboral beneficiosa para mejorar el rendimiento empresarial del país. (Astudillo, 2017).

Como señala García et al., (2021), el teletrabajo en Ecuador era una modalidad poco utilizada, se la empleaba más en el sector privado y en casos especiales, sin embargo en el año 2020 con la declaración mundial de pandemia por el Covid-19, se dispone estado de emergencia a nivel internacional, por lo que en el caso de Ecuador, el Ministerio del Trabajo emite un acuerdo ministerial el 12 de marzo en el que se establece que la modalidad de teletrabajo será la implementada durante el estado de emergencia, es en este acuerdo en el que se establecen las directrices de aplicación de esta modalidad.

El trabajo telemático o teletrabajo ya era una modalidad laboral existente y funcional sobre todo en países europeos donde la tecnología es avanzada, en el caso de América Latina si bien es cierto existían países que ya habían normado esta modalidad, pero era aún una forma de trabajo muy inusual y poco utilizada, sin embargo el aparecimiento repentino de la pandemia producida por el Covid-19 y el confinamiento obligatorio

produjo que los países utilicen esta herramienta de trabajo para no tener que suspender las actividades económicas, laborales y educativas, lo que produjo sobre todo en países no desarrollados una transformación de los modelos sociales de manera repentina, para estos países este cambio fue caótico en razón que el acceso a herramientas telemáticas e internet no está al alcance de todas las personas. (Ramírez et al., 2021).

La imprevista aparición del Covid-19 provocó cambios drásticos en nuestro país, puesto que no se tenía previsto una situación parecida por lo que en Ecuador y en general en todos los países subdesarrollados no estaban preparados ni económica ni legalmente para afrontar esta situación, puesto que como ya se indicó anteriormente la principal medida impuesta en la pandemia fue la incorporación abrupta de herramientas telemáticas, lo que representó un gran problema para personas de escasos recursos puesto que se les dificultaba obtener un computador o dispositivo inteligente con acceso a internet para cumplir con sus obligaciones educativas o laborales, lo que dio paso a una cadena de vulneración de derechos.

Desde el punto de vista de Salazar y Uribe (2021), el año 2020 supone uno de los años que más ha permitido transformar la cotidianeidad, por la aparición del covid-19 que obligó a los países a implementar estrategias expeditas y efectivas a corto plazo para no suspender las actividades diarias de los ciudadanos, los autores aseguran que la herramienta tecnológica de mayor uso y aplicación en el mundo fue el trabajo telemático o mejor conocido como teletrabajo, información que llevó a los autores a concluir que el sistema penitenciario puede fortalecerse si se implementa como medida moderna el trabajo telemático dentro de estos centros, asegurando que podría permitir reintegrar a la sociedad a personas útiles, logrando así alcanzar el fin que persigue el sistema penitenciario.

Con base en lo anteriormente mencionado, se deduce que el crecimiento tecnológico influye de manera positiva a incrementar el número de herramientas tecnológicas, que empleadas de forma operativa pueden ser aprovechadas para pretender resolver varias problemáticas que acontecen a nivel mundial, es por tal razón que varios países han avistado que el insertar medios tecnológicos en los centros penitenciarios puede ser un

mecanismo eficaz para combatir la reincidencia, proporcionando a los reclusos herramientas tecnológicas que incrementen su preparación y brinde la oportunidad de que al cumplir sus penas tengan cierta facilidad en acceder a plazas de trabajo, permitiendo así que el sistema carcelario cumpla finalmente con el propósito para el que fue creado, el reintegrar a la sociedad personas útiles y capacitas para obedecer y cumplir las normas jurídicas.

En Ecuador el trabajo telemático o mejor conocido como teletrabajo, previo a la pandemia no era un modelo de contratación muy usual, sin embargo con el estado de emergencia este tipo de trabajo fue el más utilizado por empresas para no tener que dejar de operar puesto que al mantenernos en un confinamiento total, el trabajo presencial dejó de funcionar con la finalidad de reducir el índice de contagios en el país. (Méndez, 2020).

Con base en lo ya mencionado en párrafos anteriores, se deduce que esta modalidad laboral será usada con mayor frecuencia en el país en razón que el haberla utilizado permite tener en perspectiva aun mayor de los beneficios y desventajas que representa este tipo de trabajo, por lo que con un estudio de los antecedentes acontecidos se puede regular esta modalidad dependiendo las necesidades y problemas evidenciados en su práctica, además se pueden idear nuevas políticas públicas que inserten este tipo de labor como un mecanismo de inclusión laboral para aquellas personas que pos distintas circunstancias se les dificulta conseguir un empleo digno.

Ilustración 5: Numero de teletrabajadores en Ecuador antes y después de la pandemia



Fuente: Méndez (2020) Elaborado por: Kevin Quevedo

En la gráfica presentada se establece el número de teletrabajadores que existían en nuestro país hasta febrero del año 2020, mes en el que aún no era declarado el covid-19 como pandemia, como se observa el número de teletrabajadores era muy bajo puesto que bajo esta modalidad trabajaban únicamente 14.500 personas, sin embargo para marzo 2020 mes en el que ya se declaró el estado de emergencia a nivel internacional y mes en el que se emite el acuerdo ministerial en el que se detalla que el teletrabajo será la modalidad que se utilizará en Ecuador durante la pandemia, se aprecia un incremento de teletrabajadores abismal, encontrando que solo a pocas semanas del inicio de la pandemia ya se contabilizaban a 375. 861 personas teletrabajando en el país, lo que quiere decir que existió un incremento de 361.361 personas laborando bajo esta modalidad.

Trabajo en las cárceles – Derecho Comparado

En este apartado se analizará los regímenes laborales vigentes y los que se han aplicado a lo largo de la existencia de los sistemas carcelarios de varios países, puesto que desde el punto de vista de Carnevale (2015), desde hace varios siglos se tiene la certeza de

que es importante la aplicación del trabajo en las cárceles para contribuir a la reinserción laboral de los prisioneros debido a que se estima que el encontrar un trabajo luego de cumplir una pena permite alejarse de la delincuencia y consecuentemente disminuir los índices de reincidencia, empero, esta no ha sido una solución práctica, en razón que, varias investigaciones demuestran que la gran mayoría de empleadores contrata personas que no posean antecedentes penales, ocasionando así una evidente discriminación laboral.

Con base en la idea mencionada se conoce la importancia del trabajo en las prisiones como medida de reinserción, sin embargo el autor es claro en destacar que al existir discriminación laboral se hace difícil acceder a un empleo a aquellas personas que han cumplido sus penas, por lo tanto a continuación se presentará las actividades laborales que se instruyen en varios centros carcelarios del mundo y analizar si los métodos que se aplican son para rehabilitar y reinsertar a la sociedad a estas personas o tienen otros fines.

Estados Unidos: Según establece Ortiz (2002), el origen del trabajo en las cárceles de Estados Unidos aparece con la aplicación del sistema penitenciario auburniano en 1819, que se caracterizó por ser un sistema que priorizó el trabajo de los prisioneros durante el día y el encierro en soledad en las noches como medida de meditación, medidas que tenían como propósito principal el mejorar sus habilidades laborales para que al culminar o cumplir sus penas puedan ser reintegrados a la sociedad, así también el integrar el trabajo a las cárceles nace como una iniciativa económica en la que sean los propios prisioneros a través de su trabajo que contribuyan a solventar los gastos su estancia en la prisión.

Continuando con la idea del autor previamente mencionado, es en New York donde se implementa el trabajo como una actividad obligatoria para los reclusos, así también es aquí donde se evidencia los primeros convenios entre el sector privado y el sistema penitenciario para ofertar mano de obra y solventar los gastos que generaba el mantener los centros carcelarios en condiciones aptas, esta medida fue beneficiosa para

el sistema penitenciario dado que por lo general la utilidad percibida era superior a la que se requería para solventar las prisiones. Esto provocaría eventualmente una falta de interés por velar y garantizar una adecuada rehabilitación de los prisioneros ya que los sistemas penitenciarios verían en el alquiler de mano de obra de los prisioneros un negocio lucrativo, por tal razón empezarían a enfocarse únicamente en obtener convenios con empresas privadas para incrementar sus ingresos económicos, lo que generó que regrese el trabajo forzado y con esto los abusos y tratos crueles.

El trabajo en las cárceles de Estados Unidos fue combinado con acuerdos con el sector privado, mediante el cual empresas privadas contrataban mano de obra en las cárceles, la cual era mucho más barata. Esta modalidad laboral se ejecutaba dentro las prisiones, únicamente se requería que las empresas proporcionen materia prima para que los reclusos a través de talleres destinados a distintas prácticas, fabriquen, construyan o diseñen los productos o herramientas que comercializaban estas empresas. (Ortiz, 2002).

Los años 80 suponen un punto de quiebre en la historia carcelaria de Estados Unidos, en razón que, en esta década aparece de manera formal uno de los negocios con más rentabilidad económica en el mundo, la privatización de las cárceles. Las prisiones privadas nacen como una supuesta solución al hacinamiento carcelario que atravesaba el país a causa del endurecimiento de varias sanciones penales, entre ellas el delito de consumo y venta de drogas, que fue el detonante para que se dé un aumento excesivo de personas arrestadas, provocando que las prisiones federales públicas de ese tiempo colapsen, siendo esta la excusa perfecta para que el estado de paso a la privatización de las prisiones. (Rubín, 2015).

Así también como expresa el autor nombrado anteriormente, la privatización de las prisiones dio inicio a una nueva era de explicación laboral, donde se obligaba a los prisioneros a trabajar por bajos costos y con horarios inhumanos, sin embargo en el año 1970 aproximadamente el gobierno decide prohibir a las empresas privadas contratar o hacer uso de mano de obra de las prisiones pero esta medida no duraría

mucho ya que en 1979 se deja sin efecto esta restricción, dado pie a que regrese nuevamente el trabajo forzado dentro de las prisiones.

Con la aparición de prisiones privadas, los trabajos que desempeñen los prisioneros dependerá en gran medida de la empresa que contrate la mano de obra, es así que Trula (2018), indica que los trabajos forzados que realizan los prisioneros son sorprendentes, entre los que destaca la limpieza de calzadas, trabajo agrícola, manufactura de piezas de arsenal militar, incluso en el año 2018 cientos de reclusos tuvieron que trabajar como bomberos. Esta práctica se ha convertido en un negocio en el que la rehabilitación de los prisioneros pasa a segundo plano y el incrementar los índices de detención es una prioridad para tener a disposición gran cantidad de mano de obra barata.

Tabla 5: Tipos de trabajos en las prisiones de EEUU

TIPOS DE TRABAJOS EN PRISIONES DE EEUU			
Trabajos prisiones	dentro	de las	Por lo general son trabajos que sirven para mantener un correcto mantenimiento de la prisión tales como: lavar ropa, cocinar y actividades de limpieza.
Trabajos estatales	con	empresas	Fabricación y venta de bienes tales como muebles, por ejemplo algunas Universidades del país compran obligatoriamente los muebles elaborados a base del trabajo penitenciario.
Trabajos privadas	con	empresas	Elaboración de productos o herramientas que comercializan estas empresas privadas.
Trabajos fuera de prisión			Los más empleados son los trabajos agrícolas y trabajos comunitarios.
Trabajos Peligrosos			El más popular es el de bomberos para ayudar cuando se requiera combatir incendios de grandes magnitudes.
Fuente: Kent State (2021)			

Elaborado por: Kevin Quevedo

Las personas que pueden ser castigadas con trabajo en Estados Unidos son aquellas que ya hayan sido condenadas, este país posee un alto índice de encarcelación, es así que aproximadamente 2.3 millones de personas se encuentran privadas de la libertad y se considera que por lo menos la mitad de estas, desempeñan actividades laborales.

Las actividades que realizan los prisioneros son muy mal remuneradas, el promedio de pago por hora es de aproximadamente 0.63, pero estos pagos varían dependiendo el estado y la actividad realizada, el pago por hora puede variar desde 0.14 centavos a 2 dólares, además es importante conocer que algunos de los centros penitenciarios que pertenecen al gobierno no retribuyen ningún tipo de pago a los prisioneros. (Moritz, 2018).

Con el caso de Estados Unidos se puede verificar que la privatización de las prisiones no es una idea brillante para promover la rehabilitación y reinserción de los reclusos, empero, como varios autores señalaron es una idea brillante de negocio puesto que varias compañías han duplicado sus ganancias con la compra de mano de obra barata, además este modelo de trabajo ha sido gravemente criticado puesto que es considerada una manera de explotación laboral moderna, sin embargo desde mi punto de vista este modelo no es del todo malo, puesto que permite reducir gastos al estado central en razón que no tiene que disponer dinero del arca fiscal para mantener a los prisioneros, en comparación a los países en los que el estado varios países el mantenerlos supone un gran gasto económico.

Argentina: Para hablar del trabajo empleado en las cárceles de Argentina, sin duda es importante mencionar el año 1877, año en el que se crea la primer penitenciaria del país, específicamente en Buenos Aires, la cual fue inspirada en el sistema auburniano implementado en Estados Unidos a finales del siglo XVIII, con la edificación de esta penitenciara cambia la ideología del sistema penitenciario del país, puesto que antes las prisiones eran lugares únicamente para castigar a los reclusos y con el aparecimiento de esta penitenciaria se establece como finalidad principal el conseguir reinsertar a la sociedad a los internos. (Gonzáles, 2016).

Se debe recordar que el régimen auburniano tenía como principal característica la implementación del trabajo en las prisiones como una disciplina, es por tal razón que de acuerdo a Gual (2016), en la nueva penitenciaria se ofertaban algunos talleres para promover el trabajo de los prisioneros, para el año 1900, estos talleres se ampliaron,

permitiendo que los prisioneros sean capaces de elaborar y ofrecer productos para el uso de oficinas estatales, es así que la administración penitenciaria vio en el trabajo en prisión como una forma para solventar en gran parte los gastos carcelarios.

El trabajo en prisión fue un modelo que no disgustaba a la administración estatal, tanto así que de acuerdo a Gonzales (2016), en el año 1925, se norma el trabajo penitenciario como una actividad obligatoria, además se establece que la jornada laboral sería de máximo 8 horas diarias y que estas actividades tendrán como principal propósito convertir a los internos en personas útiles para la sociedad, además de permitirles adquirir la calidad de obreros calificados, lo cual será de gran utilidad para la reinserción laboral de estas personas.

Otro factor clave fue la implementación de la Ley Penitenciaria en Argentina, normativa con la cual se busca perfeccionar el modelo de trabajo en las cárceles del país, puesto que se implanta el estudio de los perfiles de los prisioneros para poder determinar con mayor precisión los talleres en los que se puede adaptar de acuerdo a sus aptitudes, así también se instaura el estudio médico para determinar que problemas de salud tienen los internos y si afectan o no en la realización de los talleres. (Gonzales, 2016).

Posteriormente aparece la Ley 24.660, en la que se hace énfasis en reconocer el trabajo penitenciario no como un castigo sino como un mecanismo para mejorar las capacidades laborales de los prisioneros por medio de capacitaciones y talleres, para que puedan solventarse cuando adquieran la libertad total, sin tener que recurrir nuevamente a cometer actos ilegales, así también esta ley determina que el trabajo que realicen estas personas deberá ser obligatoriamente remunerado. (Amaya, 2014).

El trabajo carcelario en Argentina presentaba ya ciertas inconsistencias en cuanto a las remuneraciones de los reclusos, existiendo reclamos de que los pagos no eran proporcionales al trabajo realizado, es así que de acuerdo a la Procuración

Penitenciaria de la Nación (2017), en el año 2010, mediante la Disposición número 10, se establece el salario mínimo para personas privadas de libertad, estableciendo que la remuneración debe ser equivalente a las horas que laboren estas personas, sin embargo el Código Penal argentino determinaba que del salario que reciben los prisioneros se retendrá el 25%, para solventar los gastos del mantenimiento de estos centros. La retención del salario de estas personas, seria declarado inconstitucional y reconocido en el año 2011, por cuanto se establece que los gastos generados en las prisiones deben ser solventados por el estado, mas no por los propios prisioneros.

Tabla 6: Tipos de talleres laborales en las cárceles de Argentina

ACTIVIDADES EN LAS CARCELES DE ARGENTINA				
Talleres productivos	Tales como: agricultura, horticultura, forrajería (alimentos para la cría de animales), quesería.			
Talleres industriales	Tapicería, mecánica, carpintería, herrería, zapatería, aserradero, panadería, manufactura de muebles y artículos de limpieza, encuadernación.			
Tareas de servicios	Actividades para el mantenimiento del centro carcelario, conocido en Argentina como fajina de pabellones.			
	Fuente: Amaya (2014)			

Fuente: Amaya (2014) Elaborado por: Kevin Quevedo

En la tabla presentada se puede apreciar que en Argentina existen tres tipos de actividades laborales para los reclusos, siendo estas las siguientes: en primer lugar los talleres productivos que están enfocados en trabajos relacionados a la agricultura, por otro lado los talleres industriales relacionados a trabajos de fabricación, preparación o construcción de objetos u aparatos y por último se encuentran las tareas de servicios que son actividades destinadas a contribuir a la conservación de los distintos centros penitenciarios.

La remuneración de los prisioneros es pagada mensualmente y el monto resulta del cálculo de las horas trabajadas, para el año 2016 se pagaba aproximadamente 34 pesos argentinos la hora de trabajo penitenciario y al final de cada mes la entidad competente

en este caso el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario de Argentina (ENCOPE), es la entidad encargada de calcular las horas que trabajó cada persona privada de libertad para obtener la remuneración que debe percibir, es importante mencionar que el dinero obtenido servirá para que los reclusos tengan la capacidad económica de sostener su núcleo familiar. (PPN, 2017).

De acuerdo a información del Servicio Penitenciario Federal (2021), el Encope es la entidad que está a cargo de promover y garantizar que los internos gocen de un acceso optimo a educación y trabajo, actualmente esta entidad oferta 225 talleres entre industriales y productivos, cabe destacar que estos talleres se encuentran distribuidos entre 28 centros penitenciarios del país.

Con los casos antes presentados se logra discernir la situación del trabajo penitenciario en EEUU y Argentina en los cuales se aplican modelos totalmente diferentes, por un lado Estados Unidos con la privatización de las prisiones y por otro lado Argentina que se enfoca más en una ideología de ofertar dentro de las prisiones distintas actividades de carácter laboral, sin embargo, se evidencia que estos modelos no logran garantizar una efectiva rehabilitación, inclusión y reinserción, puesto que en el caso de Estados Unidos existe maltrato y explotación laboral, por lo que el trabajo penitenciario es visto como un negocio y no como una estrategia de rehabilitación. A su vez en Argentina el modelo que se aplica no permite rehabilitar totalmente a los reclusos por lo que decidió implementar otras medidas con el uso de herramientas telemáticas, la cual es detallada a profundidad más adelante.

Implementación del trabajo telemático en las cárceles – Experiencia Legal Internacional

Con la evolución tecnológica se ha hecho inevitable que varias actividades sociales evolucionen a la par, siendo el ejemplo más claro la aparición del trabajo telemático, que tiene como principal función el permitir que una persona pueda desempeñar actividades laborales desde el lugar en el que se encuentre sin necesidad de movilizarse

a la empresa o compañía a la que pertenece, la practicidad y funcionalidad de este modelo de trabajo ha permitido que varios países intenten replicar este modelo pero dentro de las cárceles como un instrumento eficaz de rehabilitación e inclusión laboral.

Como lo hace notar Drew (2017), el solo hecho de pensar en introducir herramientas digitales a los centros carcelarios puede parecer una idea descabellada, pero son varios los países que han encontrado en la tecnología un instrumento eficiente para contribuir a la inclusión, rehabilitación y productividad de los reclusos, esta eficiencia depende en gran medida en las restricciones y controles que se apliquen a las TIC´s.

Son pocos los países que han intentado aplicar herramientas telemáticas dentro de centros carcelarios, sin embargo a partir de la pandemia que afectó gravemente a escala internacional, hizo que varios países por no decir casi todos, tengan que aplicar el trabajo telemático de manera imprevista sin haber tenido ni legislada esta modalidad, esta práctica fortuita produjo que se conocieran los beneficios y usos que se le puede dar al trabajo telemático y que se empiece a plantear la posibilidad de insertar estas herramientas en los centros penitenciarios.

Trabajo Telemático en las cárceles de Colombia

Previo a profundizar en la aplicación de este tipo de trabajo en las cárceles de Colombia, es trascendental mencionar a Gastón (2015), quien indica que esta modalidad no es nueva para el país, en razón que ya fue legislada en el año 2008 y en el año 2012 se promulgaron nuevas disposiciones referentes al trabajo telemático, dado que en ese año varias empresas extranjeras que aplicaban esta modalidad se asentaron en el país, lo que generó una apremiante necesidad incluir en la legislación normas rigurosas para tutelar los derechos laborales de los ciudadanos.

Para hablar del trabajo telemático en las cárceles de Colombia, es esencial remitirnos al año 2011, año en el que de acuerdo a El Empleo (2015), se inicia con la planificación

de estrategias y planes para poder legislar esta modalidad de trabajo e insertarla dentro de las cárceles del país, el estudio y planificación de los mismos estuvo a cargo de los Ministerios de Trabajo, Justicia y Tecnología. Esta idea nace como una posible solución a combatir el hacinamiento y la escaza rehabilitación y reinserción que ofrecía el sistema carcelario; razón por la cual se visualiza en esta herramienta un mecanismo valioso para contribuir a la reincorporación de estas personas privadas de libertad a la vida civil.

De acuerdo con Carabalí et al., (2016), el año 2012 supone un gran avance en Colombia en cuanto a innovación, puesto que es en ese año en el que se mejora la reglamentación del teletrabajo mediante el decreto 0884, estableciendo nuevos parámetros obligatorios a seguir para la contratación y especificando a profundidad los deberes, derechos y obligaciones de empleados y empleadores a la hora de aplicar esta nueva modalidad de trabajo. Con base en lo indicado por el autor, se puede constatar que la materia de trabajo telemático en Colombia en relación a Ecuador ha estado muy adelantado, puesto que como se indicó anteriormente, esta modalidad fue normada en el año 2008 y perfeccionada en el 2012, cuando la tecnología aún no era tan indispensable como en la actualidad, lo que demuestra la visión y proyección legislativa del gobierno colombiano.

Para comprender la manera en que Colombia fue perfeccionando la aplicación de herramientas telemáticas, es importante tomar como referencia dos sucesos cruciales que menciona el MinTic (2014), en primer lugar la aparición del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el año 2009 y la posterior implantación del plan vive digital en el año 2010, con el que se pretendía que el país tenga una gran evolución tecnológica, abasteciendo de internet a la gran mayoría de la población, son dos sucesos los que marcan un antes y después de la era digital del país.

En el año 2015 el Gobierno central colombiano liderado por Juan Manuel Santos da inicio al Plan de teletrabajo para personas privadas de libertad, como política pública de rehabilitación, inclusión y reinserción laboral, el mencionado plan contaba con el

apoyo de varios ministerios estatales como el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Justica, los cuales asumieron responsabilidades para vigilar y garantizar una óptima aplicación del mismo. (Gastón, 2015).

Conforme establece Carabalí et al., (2016), en el año 2015 se da inicio a esta estrategia de inclusión laboral con la implementación de un plan piloto, que fue aplicado inicialmente en la cárcel Distrital de Bogotá-Colombia, con el desarrollo de este plan piloto se logró capacitar a 60 mujeres, quienes recibieron formación referente al uso de estas herramientas telemáticas, lo que se pretendía es que una vez que estén capacitadas y logren dominar cualquiera de las actividades telemáticas, se podrá buscar vacantes en empresas a través de convenios para que puedan desempeñarse en actividades laborales.

Con base en lo enunciado anteriormente, considero que la manera en la que Colombia dio inicio al plan es correcta, puesto que con la implementación de un plan piloto se puede analizar y estudiar el funcionamiento de estas herramientas enfocándose únicamente en un centro reclusorio, lo que permite verificar las ventajas y desventajas de esta práctica para ir perfeccionando el Plan de Teletrabajo, para cuando sea aplicado en el resto de centros carcelarios del país ya sea un modelo practico y funcional.

De acuerdo a El Empleo (2015), la forma en la que se abasteció de tecnología a los centros reclusorio fue con la implantación de puntos "Vive Digital" dentro de las cárceles, esta medida es la que permitía equipar a estos centros con computadores modernos y aseguren un acceso rápido a Internet con banda ancha avanzada; además de parámetros de seguridad que garanticen limitar el acceso a internet. Las áreas laborales más importantes en las que se busca capacitar a los reclusos son: call center, digitalizar documentos y contabilidad. La idea es que todos los reclusos elegir cualquiera de estas actividades para beneficiarse, empero, cada cárcel del país de acuerdo a la normativa interna tendrá la facultad de elegir a los reclusos que tienen perfil apto para desempeñar actividades telemáticas desde la prisión.

Perfil del beneficiario para el trabajo telemático: Según indican Ruiz y Herrera (2021), la elección de los prisioneros que se beneficiarán de esta modalidad de trabajo serán escogidos a través de un proceso riguroso en el que se seleccionarán personas privadas de libertad que se encuentren únicamente en prisiones de mínima seguridad y que a lo largo de su estancia en el centro penitenciario hayan demostrado una conducta relativamente buena, así también se analizará si sus capacidades físicas y mentales le permitirían o no desempeñar este tipo de trabajo. Por otro lado el nivel o la instrucción académica será importante que sea mínimo bachiller esto con el propósito de ofrecer a las distintas empresas tele trabajadores aptos y capaces para desenvolverse en cualquier área telemática; las personas que no cuenten con este nivel académico podrán adquirirlo a través de educación penitenciaria y así en el futuro beneficiarse de esta herramienta de inclusión y reinserción laboral.

Esta iniciativa parece dar buenos resultados, lo que generó de acuerdo a MinTic (2015), en ese mismo año se aplique el plan de teletrabajo en 3 cárceles más del país, siendo estas las siguientes: Cárcel de San Andrés, Cárcel Distrital de Tunja y Cárcel El Buen Pastor. Para analizar el costo y de que consta la instalación de estos puntos en las cárceles me voy a centrar en la instalación del punto digital en la cárcel de San Andrés, donde el gobierno central invirtió cerca de 128 millones de pesos colombianos, este alto costo se debe a que cada uno de estos puntos incluye la construcción de 4 salas, tableros digitales y computadores.

El MinTic (2015), da a conocer que instauración de herramientas telemáticas en las cárceles del país es una gran iniciativa de inclusión, con la que se permitirá ocupar y beneficiarse de estas herramientas de varias maneras, por ejemplo usándolas en alfabetización digital y capacitaciones en varias actividades con las que los reclusos incrementen sus capacidades, facilitándoles tele trabajar desde dentro de los centros reclusorios y obtener certificados avalados con los que una vez que cumplan sus penas puedan encontrar algún empleo de manera rápida, promoviendo así una verdadera rehabilitación y reinserción socio laboral.

El estado colombiano tenía claro que el trabajo es una herramienta poderosa para promover la inclusión y reinserción, tanto así que en el año 2015 mediante la reforma al artículo 93 del Código Penitenciario y Carcelario de Colombia, se establece como obligación del Gobierno central crear estímulos de carácter tributario para todas las empresas sean estas públicas o privadas que tenga una vinculación directa con todos aquellos programas de educación y trabajo de las cárceles, así también, en el mismo artículo se estableció que obtendrán estos beneficios tributarios las empresas que incluya a las personas privadas de libertad a desempeñar actividades laborales.

Este método empleado en Colombia, requiere de convenios con empresas públicas y privadas con las que se logre garantizar una inclusión y reinserción laboral de las personas privadas de libertad, el primer convenio realizado por el gobierno colombiano de acuerdo a MinTic (2015), fue con la organización International Computer Driving Licence (ICDL), la cual es la encargada de brindar la capacitación a los reclusos, así también entregara certificados que avalúen la preparación de estas personas, con lo que se pretende disminuir los índices de reincidencia, puesto que se espera que con estos certificados con aval internacional, estas personas puedan conseguir un empleo digno de manera rápida.

Para el año 2017, en Colombia ya se encontraban en funcionamiento 5 de estos puntos digitales, 4 en centros carcelarios enlistados en párrafos anteriores y uno en un centro de reclusión militar, para este año el plan de trabajo telemático se encontraba consolidado con normas que determinaban el uso que se le debía dar a las herramientas tecnológicos, además de un riguroso protocolo de seguridad.

Del análisis de la estrategia implementada en Colombia es importante destacar la iniciativa tecnológica que ha implementado desde hace varios años, sin embargo, el plan implementado no fue elaborado con vastos estudios y análisis de funcionalidad, puesto que si bien es cierto se logró capacitar a muchos reclusos, no se pudo garantizar el acceso a plazas de trabajo, a pesar de no ser mala la certificación que reciben por su capacitación, esto no es suficiente para promover la reinserción, en razón que la

experiencia laboral es clave para que al cumplir sus penas puedan tener más oportunidades de trabajar.

En Colombia lo que hizo falta es haber realizado un estudio de las empresas privadas que tengan la posibilidad de participar en el proyecto, empresas que se comprometan a contratar a estas personas, para a partir de estos acuerdos dar inicio al plan piloto en el que se capacite a los reclusos e inmediatamente puedan empezar a laborar y es por esta razón que en este país fue complicado ofertar plazas laborales a estas personas.

Trabajo Telemático en las cárceles de Bélgica

En lo relacionado a implementación tecnológica en las prisiones, Bélgica puede ser uno de los países que más ha hecho uso de herramientas telemáticas para buscar mejorar la situación carcelaria del país, prueba de ello es lo sucedido en el año 2010, en el cual de acuerdo a Bateman (2010), este país atravesaba una crisis carcelaria puesto que a pesar de estar prohibido el uso de aparatos tecnológicos e internet en las prisiones, los prisioneros se ideaban formas para ingresar estos aparatos tecnológicos con acceso a internet a través de contrabando, por esta razón el departamento de justicia del mencionado país inicio con el estudio de posibles soluciones a esta problemática, implementando así "Private Cloud".

Como afirma Bateman (2010), esta estrategia del gobierno de Bélgica buscaba tener el control de las páginas de internet a las que acceden los prisioneros y ofertar recursos para mejorar la rehabilitación de estas personas, mediante esta nube privada los prisioneros tenían la facilidad para acceder a cursos de alfabetización y aprendizaje y a sus expedientes penales, puesto que en el año 2010, para que un recluso pueda leer su expediente requería de un gran gasto económico para trasladarlo al juzgado.

En el año 2014, Bélgica renueva nuevamente su sistema penitenciario con ayuda de la tecnología, con la creación de la plataforma digital denominada "PrisonCloud" esta

herramienta telemática es novedosa por cuanto ofrece varias posibilidades a los prisioneros, entre las que destacan el mejorar el funcionamiento de las prisiones puesto que se permite acceder digitalmente a legislación y normas internas de las cárceles, así también permite mantener una comunicación eficaz con los servicios internos del centro reclusorio, por ejemplo un prisionero puede comunicarse con el médico de la prisión para recibir atención. (Güerri et al., 2021).

Continuando con la información proporcionada por el mismo autor, se determina que esta plataforma digital permite a los prisioneros hacer uso de herramientas para mantener una mejor rutina diaria como calendarios, alarmas, etc; así también permite tener comunicación a través de llamadas controladas con personas cercanas del exterior, permite acceder a libros, cursos de aprendizaje y a determinados trabajos telemáticos siendo el más común el de operadores de atencional cliente, esta herramienta permitió que para el año 2017, varios reclusos trabajen desde el interior de sus celdas.

El plan tecnológico de Bélgica ha sido llamativo y novedoso para todos los centros penitenciarios del mundo, por brindar un total acceso a la red, la forma en la que se ejecuta este plan es detallado por el periódico Inside Time (2016), donde indica que la forma para proporcionar todos estos beneficios a los reclusos es con la entrega de un USB a cada uno, cada USB de los prisioneros es distinto puesto que posee su nombre y una clave única, con esta pequeña herramienta se permite que accedan a páginas de internet, pero cabe resaltar que es un acceso limitado a ciertas páginas que poseen el control del sistema penitenciario, en cuanto a infraestructura se equipó a cada celda con un computador conectado a un servidor.

Esta medida empelada en el año 2014 por Bélgica me parece interesante, y que es una herramienta que con el uso correcto puede brindar un apoyo enorme al sistema carcelario de cualquier país, sobre todo en el ámbito laboral para reducir los índices de reincidencia y mejorar los niveles de rehabilitación, sin embargo, desde mi punto de vista considero que la plataforma digital que se usó en este país brinda demasiadas

libertades a los reclusos, por lo que si no se posee un plan de seguridad bien elaborado puede ser perjudicial para el sistema penitenciario.

Trabajo Telemático en el sistema penitenciario de Argentina

En párrafos anteriores se analizó el régimen laboral penitenciario de Argentina, en el que se visualizó que las personas privadas de libertad tienen la opción de realizar trabajos productivos e industriales, los cuales eran remunerados, en Argentina no existía ningún antecedente parecido a la implementación de alguna herramienta tecnológica para ofrecer oportunidades laborales a los prisioneros, sin embargo, de acuerdo al Gobierno de Mendoza (2019), en el año 2019, surge una propuesta que busca incluir el trabajo telemático en la cárcel denominada Borbollón, para ello se realizó un convenio entre esta cárcel y el registro civil de la misma provincia para poner en práctica un proyecto piloto de reinserción laboral.

Según establece Badaloni (2019), en la cárcel de Mendoza, denominada Borbollón para el año 2019 habían 94 mujeres privadas de libertad, lo preocupante de este dato es que la gran mayoría eran reincidentes en varios delitos, lo que generó que las autoridades gubernamentales de Mendoza tomen medidas para combatir este problema y es aquí donde nace la idea de integrar a varias mujeres a un proyecto de trabajo telemático para brindarles oportunidades laborales idóneas y así reducir el índice de reincidencia. Para hacer este proyecto posible se logró un acuerdo con el registro civil para que cierta cantidad de mujeres laboren para esta institución estatal.

Este proyecto está compuesto de tres fases, la primer fase se centró en seleccionar a las beneficiarias e implementar la tecnología necesaria dentro del centro penitenciario Borbollón, la segunda fase enfocada a la capacitación de las personas privadas de libertad para que dominen el uso de herramientas tecnológicas y puedan desempeñarse de manera correcta cuando empiecen a laborar, esta fase inició en el mes de mayo del año 2019, en el cual se inició con la capacitación de 12 mujeres y la tercera fase es la de poner en práctica este proyecto, es decir que la última fase se perfeccionará cuando

estas personas empiecen a laborar desde el interior de la prisión. (Gobierno de Mendoza, 2020).

Selección de las beneficiarias del proyecto: Como se estableció anteriormente, fueron 12 las mujeres privadas de la libertad que fueron escogidas para formar parte de este plan de teletrabajo en la cárcel Borbollón, así también Badaloni (2019), indica que para la selección de las beneficiarias, se tomó en cuenta únicamente a las reclusas que tienen buena conducta, de esta selección fueron escogidas 11 mujeres, sin embargo solo 10 fueron las que formaron parte del proyecto por cuanto una de ellas ya cumplió su pena y quedó en libertad.

Capacitaciones: Previo a dar inicio a las labores, se requirió una profunda capacitación a las mujeres privadas de libertad para que dominen temáticas necesarias para que su desempeño y atención sea óptimo, según indica el Gobierno de Mendoza (2019), la capacitación inició en mayo del año 2019 y tuvo una duración de 6 meses. Esta capacitación abordó temáticas como: Uso de tecnología, información del funcionamiento del registro civil, gestión de emociones, oratoria y otras temáticas afines a la comunicación, call center y tecnología.

Infraestructura: Para que el desempeño en esta labor sea el adecuado, se implementó dentro de esta cárcel pequeñas oficinas, cada una de estas fue equipada con una computadora, un teléfono, audífonos y un espejo delante de ellas, esto con la finalidad que cada que atiendan una llamada puedan observarse y así vayan perfeccionando los tipos de lenguaje que se emplean en este trabajo telemático. Además para mantener el control de esta actividad se implementó un sistema de grabación para escuchar y auditar todas las llamadas que atiendan. (Badaloni, 2019).

Trabajo telemático: El convenio realizado entre esta cárcel de Mendoza y el registro civil estuvo enfocado únicamente a un cierto grupo de mujeres privadas de libertad con el propósito que trabajen digitalmente desde el interior del centro penitenciario

como call center, lo que se busca es que estas personas una vez capacitadas puedan desempeñarse atendiendo trámites, consultas, reclamos e incluso encargarse de entregar turnos para acceder al servicio del registro civil de Mendoza, puesto que esta institución estatal tiene gran afluencia de ciudadanos diariamente. Así también es importante mencionar que se tiene previsto que el tiempo de trabajo sea de aproximadamente dos horas diarias de lunes a viernes. (Chacón, 2019).

Las capacitaciones fueron iniciadas en mayo del 2019, esta actividad tuvo una duración de aproximadamente 6 meses, por lo que esta fase finalizó en noviembre del mismo año, consecuentemente este grupo de mujeres empezó a laborar desde el 04 de noviembre, durante los primeros meses fue necesario que las mujeres que iniciaron a laborar bajo esta modalidad cuenten con el apoyo de un supervisor, para que en caso de que exista algún inconveniente o duda pueda brindarle su ayuda contribuyendo así a mejorar su experiencia laboral. (Badaloni, 2019).

Resultados del Plan Piloto 100 90 80 60 50 40 30 2.0 10 0 Mujeres privadas PPL que trabajan PPL capacitadas de libertad via telemática Resultados del Plan Piloto 10

Ilustración 6: Resultados del Plan piloto de trabajo telemático en Mendoza

Fuente: Badaloni (2019) Elaborado por: Kevin Quevedo

Como se observa en la gráfica planteada, los resultados de la ejecución del plan piloto son los siguientes, en la cárcel de Borbollón cuando inició este proyecto habían aproximadamente 94 mujeres privadas de la libertad, cuando se llegó al acuerdo con

el Registro civil de la provincia de Mendoza se procedió a escoger a 12 mujeres que podrían ser las beneficiarias de este proyecto, es decir al 10% de la población penitenciaria femenina, estas 12 mujeres recibieron capacitación en herramientas telemáticas y otras asignaturas necesarias para el trabajo que fueron ya detalladas en párrafos anteriores, finalmente de estas 12 personas 10 fueron las que pudieron acceder al trabajo telemático ofertado, esto representa que el 9% de mujeres de esta cárcel trabajan. El índice bajo de beneficiarias se debe a que el convenio elaborado con el registro civil era únicamente para 10 vacantes, empero, este proyecto da resultados y demuestra que para que sea un modelo operativo es fundamental los convenios estratégicos con instituciones públicas o privadas.

Trabajo telemático en las prisiones de Italia

Previo a profundizar en la implementación del trabajo telemático en algunas prisiones italianas es necesario partir mencionando la importancia de la Cooperativa Giotto fundada en el año 1991, la cual es una empresa de carácter social que fue la pionera en evolucionar el trabajo penitenciario en Italia con la implementación de medios digitales y telemáticos, decisiones que marcaron una evolución penitenciaria en el país, cabe destacar que esta cooperativa se centró en mejorar la situación carcelaria de la prisión denominada Due Palazzi, la cual se encuentra ubicada en Padua. (Q CodeMag, 2015).

Según establece la Officina Giotto (2014), es en el año 2005 en el que esta compañía da inicio a un proceso de mejoramiento en el tema de inserción laboral de los internos, creando así una pastelería y un centro de llamadas, los cuales servirían para que los internos de la cárcel Due Palazzi puedan ejecutar actividades laborales como mecanismo de inserción laboral. Para la temática de esta investigación me centraré únicamente en el análisis del centro de llamadas, puesto que esta actividad fue uno de los primeros trabajos penitenciarios que facilitaron el acceso a herramientas telemáticas a los reclusos para que puedan trabajar desde el interior de estos centros carcelarios.

Siguiendo con la idea del autor antes mencionado, quien indica que en el 2005 nace el centro de llamadas, es importante destacar que el propósito de esta estrategia era ofrecer a compañías ya sean públicas o privadas servicios de atención al cliente para información, venta y marketing telemático. Esta medida tuvo gran acogida, dando como resultado que la empresa llamada Illumia, que se dedica a proveer productos relacionados a energía y electricidad, haga uso del centro de llamadas de la cárcel, requiriendo que varios reclusos laboren para esta empresa contestando llamadas respecto a reclamos y agendando citas.

La idea de trabajo en las cárceles italianas es un gran modelo de resocialización y rehabilitación, razón por la cual la Cooperativa Giotto realizó convenios con varias empresas italianas con las que se buscó fomentar el trabajo en las cárceles. Gracias a la gestión de esta compañía los reclusos pueden acceder a trabajos de todo tipo participando en la pastelería de la prisión, trabajos industriales como el montaje de maletas, trabajos telemáticos tales como digitalizar documentos, participar en la oficina de llamadas o dedicarse a la personalización de softwares. (Giotto, 2014).

Otro antecedente respecto a la implementación de trabajos telemáticos en las prisiones italianas, lo encontramos en el año 2006, año en el que de acuerdo a Sina Corporation (2006), una empresa gigante de telecomunicación llamada Telecom, implementó este modelo de trabajo en una prisión de Roma a través de un convenio con el gobierno de ese entonces, con esta medida se buscó brindar oportunidades laborales a los prisioneros y además permitir que su experiencia laboral se incremente para que al cumplir sus penas puedan acceder a entrevistas de trabajo. Esta empresa instaló un centro de llamadas dentro de la prisión, en la que un grupo de prisioneros iniciaron a laborar atendiendo varias llamadas diariamente.

Continuando con lo planteado por el anterior autor, es importante destacar que 24 prisioneros fueron los beneficiarios de esta estrategia laboral, quienes tenían la labor

de contestar llamadas para atender consultas de usuarios de la empresa Telecom, previo a acceder a esta labor fue necesario que los prisioneros reciban capacitación. El horario de trabajo que se acordó fue de Lunes a Sábado desde las 8 de la mañana y se les cancelaria 0.15 céntimos de euro por cada llamada que hayan atendido durante el día. Cabe destacar que cada interno atendía aproximadamente 200 llamadas al día.

Proceso de Selección: La selección de los prisioneros para que accedan a los trabajos telemáticos se centran en la no discriminación, es decir que cualquier persona sin importar si pertenece a prisiones de baja o alta seguridad y sin importar el delito que haya cometido puede ser parte de este programa. Los prisioneros que laboran actualmente de call center tienen un rango de edad aproximado de 30 a 60 años. (Q CodeMag, 2015).

Según indica Bee 4 (2021), que si bien es cierto que el proceso de selección se lo realiza sin ningún tipo de discriminación pero hay requisitos que son indispensables para ser parte de este tipo de labores y estos requisitos son en primer lugar dominar el idioma italiano y tener algún tipo de conocimiento en el área de computación, es decir que sepa usar un computador sin dificultad y lo más importante que no tenga ningún problema y sea capaz de ejercer trabajo en equipo.

Proceso de Formación: De acuerdo a Q CodeMag (2015), una vez que se ha seleccionado a los prisioneros que van a laborar bajo esta modalidad, es necesario que pasen por dos filtros, primero deberán capacitarse en materias relacionadas al trabajo y posterior a esta etapa de formación deberán realizar algunas prácticas con las que se evaluará si son o no aptos para desempeñarse en esta labor, de ser esta práctica positiva se les ofrecerá vacantes laborales con las que conseguirán ser contratados de manera legal, es decir que gozarán de todos los beneficios laborales que establece la normativa.

Remuneración: La remuneración varía de acuerdo al número de llamadas y servicios que preste el prisionero a través de la herramienta de call center, sin embargo el

promedio de ingresos mensuales que puede percibir un prisionero por el servicio de call center esta entre 1.000 y 1.300 euros, lo cual es una cantidad bastante alta para ser un trabajo penitenciario. La forma en la que pueden hacer uso de este dinero es gastando en productos de primera necesidad y aseo, para lo cual tienen un límite de gasto de 500 euros, asi también 150 euros son descontados por parte del sistema penitenciario por concepto de los gastos que le genera a la prisión y el monto restante es remitida a la familia del prisionero para lo cual los familiares deberán llenar una solicitud para que se les haga llegar el dinero. (Bee 4, 2021).

El proyecto implementado en la cárcel de Padua, actualmente es uno de los modelos con mejores resultados en cuanto a la implementación de trabajo en las prisiones, por lo que de acuerdo a Telenuovo (2021), se está planteando la opción de replicar estas medidas en las demás cárceles del país además se busca ser un ejemplo mundial en aplicación del trabajo en las prisiones y así contribuir al mejoramiento del sistema penitenciario alrededor del mundo.

Resultados del Proyecto de Trabajo
Telemático en 2021

Personas privadas de libertad en Due Palazzi

PPL's que se dedican al trabajo telemático

Ilustración 7: Resultado del Trabajo Telemático en Italia 2021

Fuente: Telenuovo (2021) Elaborado por: Kevin Quevedo En la gráfica presentada se visualiza el número de privados de libertad que actualmente desarrollan actividades laborales con aplicación de herramientas telemáticas, es importante menciona que en la prisión Due Palazzi, se encuentran aproximadamente 500 personas privadas de libertad, de las cuales el 30% es decir 150 prisioneros se benefician realizando labores de call center desde el interior de la prisión y obtenienod una remuneración justa. Es importante mencionar que de acuerdo a Telenuovo (2021), el permitir que los prisioneros se dediquen a actividades laborales mientras cumplen su pena, es de gran aporte para disminuir los niveles de reincidencia.

Prisión Inteligente en Finlandia

Finlandia es uno de los países nórdicos más reconocidos en materia penitenciaria, puesto que su sistema se basa en la implementación de un modelo de bienestar y prevención, el cual tiene como principal objetivo el permitir una vida digna para todas las personas del país incluyendo aquellas que hayan cometido algún delito, la ideología del gobierno es que si se mejora las capacidades intelectuales y laborales de los prisioneros se puede mejorar la calidad de vida de toda la población y reducir notablemente la criminalidad. (Porras, 2020).

En cuanto a la implementación del trabajo telemático en prisión, en el año 2019 de acuerdo a Chen (2019), se evidencia una de estas prácticas, para promover la reinserción social de los prisioneros, es así que en este año una empresa privada denominada Vainu a través de un acuerdo con la agencia de sanciones penales de este país, empezó a contratar a reclusos para que desarrollen actividades laborales digitales dentro de prisión, este proyecto se aplicó en dos cárceles del país, específicamente en Helsinky y en Turku, para este plan se dotó estas prisiones de 10 computadores, el trabajo consiste en leer cientos de artículos que requiere la empresa para formar una base de datos y estudiar los algoritmos.

Regímenes en las prisiones de Finlandia: En este país es normal encontrar cárceles con régimen cerrado y abierto, siendo este último el más novedoso quizás para todas las

cárceles del mundo, puesto que Según Ramella (2017), en este tipo de cárceles no se visualiza celdas con seguridades extremas ni rejas que impidan la movilización de los reclusos, es decir que los internos pueden recorrer todo el espacio físico a su voluntad, además el autor indica que a primera vista estas cárceles del país nordico podrían ser tranquilamente confundidas con campus de Universidades, debido al manejo y cuidado que poseen las mismas.

Tabla 7: Regímenes aplicados en las cárceles de Finlandia

PRISIONES EN FINLANDIA			
Regímenes	Numero de cárceles		
Régimen Abierto	11		
Régimen cerrado	15		
Total	26		

Fuente: Porras (2020) Elaborado por: Kevin Quevedo

En la tabla presentada se visualiza que en base a datos proporcionados en el año 2020, Finlandia cuenta con 26 prisiones de las cuales 11 aplican el régimen abierto, es decir que el 42% de sus cárceles funcionan sin obligar al encierro permanente de los prisioneros, lo cual desde mi punto de vista contribuye en gran medida a la rehabilitación de las personas, en razón que, el excesivo encierro y tratos crueles provoca daños no solo físico si no mentales en estas personas, lo que conlleva a que al salir de prisión su mentalidad no haya sido capacitada para enfrentarse a la vida diaria sin tener que delinquir.

Este país es uno de los que presenta los menores índices población carcelaria y reincidencia en el mundo y en el año 2014 se da inicio a un cambio tecnológico en las prisiones del país, puesto que de acuerdo a Puolakka (2021), es en este año donde se facilita a los prisioneros el uso de video llamadas como herramienta de comunicación. A partir del año 2015, se proporcionó el acceso a internet dentro de las prisiones, el

cual era un acceso totalmente limitado y permitía una navegación restringida solamente para fines educativos.

A pesar de este gran salto tecnológico en las prisiones, se consideraba que al brindar un acceso a internet limitado no se garantizaba una rehabilitación y reinserción en plenitud, razón por la cual en el año 2016 la Agencia Finlandesa da inicio a un proyecto denominado "Smart Prison" que consistía en edificar una cárcel moderna, dotándola de tecnología para implementar un plan piloto, es así que esta cárcel empezó a operar en noviembre del año 2020. (Puolakka, 2021).

Seguridad Penitenciaria para implementar el Trabajo telemático

La idea de implementar cualquier tipo de herramienta telemática en las cárceles, puede llegar a causar preocupación en los países que quieran incluir esta iniciativa en su sistema penitenciario, por cuanto para que este modelo sea funcional requiere de medidas de seguridad óptimas, puesto que permitir que los prisioneros mantengan contacto con personas del exterior o tengan la facilidad de navegar en internet sin ningún control riguroso puede significar un incremento en amotinamientos, fugas e incluso en que se utilice estas herramientas para perfeccionar delitos, razón por la que es fundamental el complementar esta medida con protocolos de seguridad eficaces.

Como se desarrolló en párrafos anteriores, Colombia en el año 2015 ideó un plan tecnológico para implantar el trabajo y capacitación telemática en las cárceles del país, para ello de acuerdo a MinTic (2017), para insertar este tipo de tecnología en las prisiones es indispensable elaborar protocolos de seguridad, que permitan tener un control total del uso que se les dé a los equipos tecnológicos y además tener la posibilidad limitar la navegación por internet.

En el caso de Bélgica, el país previo a implementar esta medida requirió de inversión en infraestructura tecnológica, con servidores de alta velocidad y seguridad, es así que

de acuerdo a Bateman (2010), se ideó y planificó la creación de una nube privada, que permita monitorear constantemente y tener el control total de absolutamente todas las herramientas telemáticas que usen los internos y así también controlar las actividades que realicen, es así que deciden implementar un sistema de monitoreo, con tecnología moderna para poder visualizar en tiempo real lo que los prisioneros están buscando o visualizando en los computadores.

En el caso de Finlandia, que como se indicó en párrafos anteriores se implantó un modelo mucho más sofisticado al visualizado en Colombia, en el cual se dotó de tecnología moderna a la prisión no solo para desarrollar trabajos telemáticos sino como herramienta de rehabilitación y trato justo para los prisioneros, es así que de acuerdo a Puolakka (2021), la seguridad penitenciaria e informática es clave para este modelo es así que para ello requirieron previo a introducir las herramientas en las prisiones, realizar una auditoria tanto de las computadoras como del sistema que se va a utilizar para verificar que no exista ninguna anomalía.

Así también para garantizar que exista una verdadera seguridad y protección de los datos que se usen dentro de las prisiones fue necesario capacitar al sistema penitenciario del país, para que sean capaces y aptos de supervisar el uso que se le da a estas herramientas e identificar rápidamente cuando se le esté dando un uso inadecuado a las mismas, para que esta media sea más fácil de aplicar se dispuso que si un prisionero desea utilizar esta herramienta primero deberá contar con la autorización del director de la prisión para que pueda estar pendiente y monitorear las actividades que realice. (Puolakka, 2021).

La seguridad implementada para el trabajo telemático en Italia es minuciosa por cuanto previo a entrar a las salas de call center, los internos pasan por varios niveles de seguridad en los son requisados para verificar que no lleven ningún otro aparato tecnológico que pueda alterar el desempeño laboral, además las salas en las que se encuentran los aparatos telemáticos son muy bien protegidas, puesto que para ingresar a una de ellas los internos deben atravesar aproximadamente cuatro puertas con altos

niveles de seguridad para que el ingreso no sea nada sencillo en caso de presentarse algún tipo de disturbio.

En el caso argentino en cambio se optó por implementar un modelo de tecnología moderna de seguridad, el cual consiste en instalar sistemas que permitan a las personas encargadas del control escuchar, inspeccionar y grabar en tiempo real todas las llamadas que atienden las mujeres privadas de libertad, en cuanto a infraestructura se tomó en cuenta la inserción de habitáculos completamente cerrados para evitar la comunicación entre las internas en los horarios de trabajo, (Badaloni, 2019).

Requisitos para beneficiarse del trabajo telemático penitenciario

Una vez que se ha analizado la situación jurídica y los modelos prácticos de la implementación del trabajo telemático en algunas cárceles de otros países, a continuación se hará una recopilación de los requisitos que la mayoría de estas prisiones verificaron que cumplan las personas privadas de libertad para beneficiarse de esta modalidad laboral.

Instrucción académica: Por lo general en los países antes analizados se considera que el nivel de instrucción académica es fundamental para que una persona privada de la libertad pueda beneficiarse de esta modalidad laboral, por ejemplo en el caso de Colombia se tomaba en cuenta que para ser parte de este proceso el interno debía tener como mínimo una instrucción académica de bachillerato, puesto que se considera que con este nivel académico es mucho más sencillo capacitarse y desempeñar de manera funcional un trabajo por la vía telemática.

Desde mi punto de vista considero que es correcto que se tome en cuenta como un requisito el nivel académico, puesto que no se podría aplicar un plan de trabajo telemático con personas analfabetas o con un nivel académico demasiado básico,

puesto que esto retrasaría el proceso de capacitación, dado que a estas personas se les complicaría captar de manera rápida el uso que se le debe dar a las herramientas telemáticas, en cambio sí se trabaja con personas de un nivel académico relativamente alto como el bachillerato, se podría lograr que el proceso de formación sea más ágil y práctico.

Es importante mencionar que el tomar como requisito un nivel académico en específico no tendría por qué ser un impedimento para que otras personas privadas de libertad con niveles académicos más bajos se beneficien de esta modalidad laboral, puesto que los centros de privación de libertad por lo general se ofertan cursos educativos los cuales pueden permitir que las personas que desean participar de este tipo de trabajo se preparen y adquieran la instrucción académica requerida, así también considero que las herramientas telemáticas pueden ser un instrumento beneficioso para implementarse en el área de educación de estos centros.

Buena Conducta: El haber mantenido una buena conducta dentro de los centros de privación de libertad es un requisito fundamental a la hora de seleccionar a los internos que pueden beneficiarse de esta conducta, este requisito fue tomado en cuenta en todas los países que se analizaron anteriormente y este considero que es un factor sustancial puesto que no se puede brindar esta oportunidad a personas con conductas pésimas dentro de las prisiones, puesto que controlarlos en actividades laborales sería un completo caos.

Al referirse a buena conducta se debe considerar también que estas personas no tengan antecedentes de fuga o que no hayan participado en ningún tipo de disturbio o conflicto dentro de la prisión, el fijarse en la conducta de los internos considero que es vital a la hora de realizar el proceso de selección en razón que con el análisis de la conducta se puede ya tener una idea clara del nivel de peligrosidad que puede representar un recluso, es por esto que la selección de los beneficiarios debe ser minuciosa para velar por la seguridad y eficacia en las labores telemáticas, puesto que no sería nada lógico

permitir que una persona que se ha tratado de fugar en varias ocasiones trabaje vía telemática puesto que a la mínima oportunidad daría un mal uso a las herramientas.

Cárceles de mínima Seguridad: Con base en la experiencia legal presentada en párrafos anteriores, considero que el beneficiar a personas que se encuentren privadas de la libertad en cárceles de mínima seguridad debería ser un requisito a tomarse en cuenta, recordando que en Ecuador de acuerdo al artículo 694 del COIP (2014), los centros de privación se dividen en 3 niveles de seguridad, el mínima mediana y máxima.

Para la ejecución de un plan de trabajo telemático claramente es fundamental empezar con la aplicación en cárcel de mínima seguridad, incluso considero que de ser una medida viable se podría realizar el análisis de aplicabilidad en cárceles de mediana seguridad, sin embargo desde mi forma de ver, esta medida sería inviable para cárceles de máxima seguridad, en razón que en estos centros por lo general se encuentran personas con altos índices de peligrosidad y además esta cárceles tienen medidas de seguridad extremas para poder controlar de mejor manera a estas personas, razón por la cual sería muy complicado introducir aparatos telemático en estas prisiones.

Se considera que lo que se podría ejecutar es que las personas que se encuentren en estas prisiones de máxima seguridad y que deseen beneficiarse con esta medida laboral cumplan obligatoriamente con los otros requisitos y de esta manera el personal adecuado realice un estudio personalizado de sus capacidades y conductas, tal como en Italia en el que no se toma en cuenta la cárcel en la que este detenida una persona, se centran más en analizar la conducta y peligrosidad de las mismas.

Ventajas de la implementación de herramientas telemáticas en el sistema penitenciario

El crecimiento tecnológico en las ultima décadas ha sido acelerado, por lo que es inevitable pensar en el implementar herramientas telemáticas en las prisiones, por lo que desde mi punto de vista el emplear este mecanismo de forma acertada con planes correctamente elaborados, puede contribuir a mejorar la situación de las prisiones en aquellos aspectos que hoy en día son factores influyentes para que se produzcan amotinamientos y crezca la inseguridad puesto que no se aplican instrumentos o medidas que garantice realmente una rehabilitación e inclusión laboral.

De acuerdo a Güerri et al., (2021), el digitalizar el sistema penitenciario con medios tecnológicos es una herramienta útil y práctica para mejorar y perfeccionar los centros de privación y que puede beneficiar en los siguientes aspectos:

- 1.- Reinserción: De acuerdo a la idea planteada por el autor, la reinserción es un factor clave dentro del sistema penitenciario y con la instauración de herramientas telemáticas se puede promover una adecuada reinserción, en razón que permitir una apropiada comunicación, preparación y realización de actividades dentro de las prisiones facilita que las prisiones sean centros en los que se preparan los reclusos para asumir una nueva vida en el futuro, dejando de lado la delincuencia. (Güerri et al., 2021).
- 2.- Oportunidades Laborales: Continuando con el pensamiento del autor, la aplicación de herramientas telemáticas en prisión incrementa notablemente la posibilidad de que los reclusos pueda desempeñar actividades laborales ya sea dentro de prisión o fuera cuando cumpla su pena. Los sistemas penitenciarios no pueden negarse a la evolución tecnológica puesto que esto implica perjudicar también a los reclusos, ejemplificando esta situación el autor menciona que en el caso de personas que han cumplido penas de muchos años y no han recibido preparación tecnológica en prisión supone una desventaja enorme en el mundo laboral para cuando cumplan su pena, puesto que

pierden posibilidades para ocupar un puesto de trabajo que incluya la manipulación de medios tecnológicos. (Güerri et al., 2021).

3.- Humanidad: Continuando con la postura del autor, otra ventaja que permitiría alcanzar el uso de herramientas tecnológicas en prisión seria de la humanización de los centros penitenciarios y con esto el autor se refiere a la tecnología empelada en la comunicación, por ejemplo el permitir videollamadas controladas para que estas personas puedan tener cierta facilidad en tener contacto con personas cercanas, para que se mantengan motivados, además de mejorar la situación emocional de los reclusos, es una herramienta que permitiría tener conocimiento del trato que reciben favoreciendo a la transparencia del sistema penitenciario. Además el mantener la mente ocupada en capacitaciones o actividades laborales, implica la motivación del recluso para que tenga esperanza de mejorar su situación en el futuro. (Güerri et al., 2021).

Actualmente es imposible negarse y resistirse al avance tecnológico, puesto que cada día la tecnología sigue evolucionando, por lo que es necesario planificar como implementar estas herramientas tecnológicas en aquellos lugares en los que aún es visto como una herramienta negativa, como las cárceles, con el paso del tiempo va a ser ineludible el ver sistemas penitenciarios dotados de herramientas telemáticas puesto que es un mecanismo que puede brindar muchas facilidades de seguridad, rehabilitación, inclusión y reinserción en los centros de reclusión.

1.2.- Marco conceptual

Trabajo:

El trabajo es un derecho al que tienen acceso todas las personas, y lo encontramos garantizado en el artículo 33 de la Constitución de la Republica (CRE) (2008), en el que se determina que además de ser un derecho es un deber social en razón que el

estado ecuatoriano tiene la obligación de controlar que las personas puedan acceder libremente a este derecho de forma voluntaria, en condiciones dignas, con una remuneración que sea justa a la actividad que desempeñe y al tiempo que le dedique; es importante resaltar que el trabajo es un derecho primordial por cuanto es el principal cimiento de la economía del país, por lo que garantizar su cumplimiento permite no solo tutelar los derechos de las personas sino influenciar en una efectiva dinamización económica.

Así también el derecho al trabajo se encuentra normado en el Código del Trabajo (2014), específicamente en los artículos 2, 3 y 4, en los que de manera concordante a los preceptos constitucionales se determina que en primer lugar todos los derechos que poseen los trabajadores tienen el carácter de irrenunciabilidad, además se indica que el acceso al trabajo debe ser de manera voluntaria por elección de cada persona por lo que está totalmente prohibido promover cualquier forma de trabajo forzado, exceptuando claramente los que sean dispuestos mediante mandato legal.

Para Cabanellas (1993), el trabajo no es más que aquel "esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza" (p.313), continuando con la idea del autor, el trabajo es toda aquella actividad que requiere la aplicación del esfuerzo de una persona con el propósito de recibir un emolumento económico, cabe destacar que esta recompensación estará determinada dependiendo la actividad que desempeñe, el rendimiento que conserve y el tiempo que emplee en desarrollar una determinada actividad.

El trabajo como ya se indicó anteriormente es aquella actividad que desarrolla una persona con la finalidad de obtener un ingreso pecuniario, con base en la definición establecida por el anterior autor se puede deducir que el trabajo puede ser de dos tipos, el trabajo físico y el trabajo intelectual; el físico cuando se trate de actividades en las que se requiere el esfuerzo somático y el trabajo intelectual que es más usual en aquellas actividades en las que se requiere una mayor preparación en un asunto en específico con la implementación del raciocinio e intelecto.

Así también Sánchez (2012), concuerda en que el trabajo es una actividad que requiere la aplicación física o intelectual de una persona de manera continua para poder realizar algo en específico, además establece que el trabajo es una actividad indispensable para la economía puesto que garantiza conjuntamente con el dinero el proceso productivo de un país.

Trabajo Penitenciario:

Según Gallegos (2004), el trabajo penitenciario es toda aquella actividad laboral desarrollada dentro de las instalaciones de los centros penitenciarios por personas que poseen una pena privativa de libertad, cabe resaltar que el autor enfatiza que el trabajo penitenciario jamás debe ser confundido como una pena o sanción, puesto que el propósito del trabajo en las prisiones no es castigar a estas personas, al contrario es visto como un mecanismo de tratamiento para los prisioneros para contribuir a su readaptación en la sociedad.

Por otro lado el autor antes indicado, establece que el trabajo dentro de los sistemas carcelarios es vital, puesto que por medio de estas actividades se contribuye a mejorar las hábitos y habilidades laborales de estas personas, así también se logra que al mantenerlos activos con la ejecución de actividades laborales no sufran un menoscabo emocional que produce el encierro, además el trabajo permite que los reclusos puedan ser productivos dentro de las prisiones y esto consecuentemente hará que se sientan valorados y útiles para la sociedad.

El derecho al trabajo penitenciario se encuentra garantizado también en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (2015), o mejor conocidas como las Reglas de Mandela; en la regla número 96 y siguientes se establece un apartado dedicado al trabajo penitenciario en el cual se indica que es un derecho al

que todos los reclusos deben tener acceso, así también se hace énfasis en la reeducación que deben recibir, en estas reglas se establece que el trabajo es una actividad fundamental para mantener a los reclusos ocupados en actividades productivas.

Por otro lado es importante destacar la regla 99 en la cual se establece que las actividades laborales que se oferten en las prisiones deben ser trabajos parecidos a los que se pueden desempeñar en el exterior de la sociedad, con el propósito de no solo mantenerlos ocupados sino que sirva para prepararlos para la vida social y laboral una vez que cumplan sus penas y esto influiriía notablemente en disminuir los niveles de reincidencia y se lograría que los reclusos puedan sustentarse en el exterior social con actividades licitas.

Rangel (2017), establece que el trabajo penitenciario es un recurso terapéutico para las personas privadas de libertad el cual tiene como objetivo principal buscar la resocialización de estas personas, además es importante resaltar que las personas privadas de libertad poseen el derecho al trabajo en condiciones aptas y el estado posee la obligación de garantizarlo, para ello debe ofertar programas laborales idóneos para que los reclusos tengan la oportunidad de acceder a esta actividad y consecuentemente permitir que pueda tener una adecuada resocialización.

Si un sistema penitenciario busca garantizar una efectiva rehabilitación social de los internos de un centro carcelario, es importante que realice un estudio previo de actividades rentables para después planificar actividades laborales que sean beneficiosas para los reclusos, es sustancial indicar que el acceso al trabajo debe ser voluntario y debe ser seleccionado tomando en cuenta las habilidades, vocaciones y antecedentes laborales de estas personas para que su desempeño sea óptimo, así también el trabajo al que tengan acceso en ningún caso será denigrante, humillante o aflictivo.

Así también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2008), determina que el trabajo es un derecho al que deben tener acceso todas las personas que se encuentren privadas de su libertad, el trabajo es un herramienta que permite mejorar la reformación y reinserción de los internos, pero para ello es fundamental que se ofrezcan oportunidades laborales de acuerdo sus destrezas y capacidades tanto físicas como mentales, por ello es obligación de los países promover planes de rehabilitación en los cuales se permita el acceso a talleres o actividades de trabajo eficaces y para ello es importante la cooperación o acuerdos con empresas privadas.

Trabajo Telemático:

Ferro (2019), define al trabajo telemático o también conocido como teletrabajo como una modalidad o forma de trabajo, mediante la cual una persona denominada empleado realiza una actividad laboral o presta un servicio determinado sin la necesidad de encontrarse físicamente el puesto de trabajo de una empresa y para ello requiere el uso de tecnologías de la información y telecomunicación.

Del mismo modo Sánchez (2012), enfatiza en que el trabajo telemático se caracteriza principalmente en emplear herramientas telemáticas para laborar desde un lugar diferente a la empresa, el nuevo lugar de trabajo por lo general es escogido por el trabajador, lo que puede significar una desventaja para el empleador por cuanto no puede llevar una supervisión detallada de las actividades.

Con base en lo anteriormente mencionado, el trabajo telemático es aquel tipo o modalidad de trabajo en la cual se depende del uso de las herramientas telemáticas y con el objeto de poder desarrollar una actividad laboral desde una instalación diferente a la de la empresa o institución a la que pertenece el empleado, este tipo de trabajo también es definido por varios autores como trabajo a distancia o trabajo a domicilio, en razón que la principal característica es laborar desde fuera del lugar de trabajo siendo el lugar más usual para desarrollar esta actividad el domicilio del trabajador.

Personas Privadas de libertad:

Las personas privadas de libertad o también conocidos en otros países como reclusos, son todas aquellas personas que se les ha limitado el derecho a la libertad por haber cometido un acto ilícito delictivo, generalmente se priva de la libertad a las personas por dos razones, la primera por estar en espera de una decisión judicial que culpabilice o libere de toda responsabilidad a la persona o por y haber sido condenado y se le ha impuesto la privación de libertad como una sanción. (Comisión Estatal de DH de Jalisco, 2014).

Las personas privadas de la libertad poseen varios derechos, los cuales los garantiza la CRE (2008) en su artículo 51, en el que se detallan estos derechos, los cuales se enfocan en promover y garantizar un trato humano y justo para estas personas, puesto que se menciona que en ningún momento se las podrá sancionar con aislamiento total o con sometimientos que afecten a su integridad física y emocional, así también se reconoce que deben gozar del derecho a la comunicación, salud integral, educación, alimentación, trabajo y recreación.

Cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) (2008), las personas con privación de libertad en algún centro de rehabilitación del país pertenecen al grupo de personas que tienen el derecho constitucional a recibir atención preferente, para lo cual el estado será el encargado de brindar una adecuada protección a quienes pertenecen a este grupo.

Con base en el artículo antes enunciado se distingue de manera clara que las personas privadas de la libertad forman parte del grupo vulnerable que requiere atención preferente, es más en el mismo precepto se menciona que el estado deberá brindar una tutela efectiva a estas personas y aún más si se encuentran en casos de doble vulnerabilidad, el cual se da cuando una sola persona posee dos o más circunstancias

de vulnerabilidad, por ejemplo una persona privada de la libertad que se encuentre en estado de embarazo o posea alguna discapacidad.

Inclusión Laboral:

La inclusión laboral es un término que nace a raíz del exceso de desigualdades e injusticias que se evidenciaban en el área laboral, donde a personas que poseían capacidades o situaciones sociales, físicas uy mentales distintas a las del resto de la población se les excluía del gozo de sus derechos básicos, por lo que fue necesario implementar una estrategia con la que se logre un acceso justo al trabajo de todas las personas, donde no exista ningún tipo de discriminación o exclusión, es así como inicia un cambio gubernamental en varios países, enfocados en insertar políticas o medidas legales que incrementen y faciliten la participación de estas personas en puestos laborales y evitar que solo ciertos grupos de personas disfruten de estos derechos . (Weller, 2001).

Heras (2018), indica que la inclusión laboral es una estrategia mediante la cual se persigue que las personas que pertenecen a grupos vulnerables o prioritarios tenga acceso a ofertas laborales en las mismas condiciones que el resto de las personas de la sociedad, para lo cual se requiere un arduo trabajo del estado para implementar políticas publicas inclusivas.

Conforme a la definición establecida por el anterior autor, se evidencia que la inclusión laboral es una medida que busca permitir el acceso al derecho al trabajo a todas las personas sin hacer ningún tipo de distinción, es por ello que con este mecanismo se trata de lograr que personas que por sus capacidades físicas, sociales o mentales no se les complique acceder a un trabajo en condiciones dignas.

Rehabilitación social:

De acuerdo a Serrano (1974), la rehabilitación social es el medio mediante el cual se logra que una persona que cometió un acto ilícito y por lo cual representa un peligro para el resto de la sociedad pueda ser habilitado nuevamente a las capacidades y obligaciones sociales, las cuales perdió en el momento en que se le impuso una pena privativa de libertad, es decir que la rehabilitación social busca entregar a la sociedad personas útiles que hayan superado sus pensamientos delictivos y puedan desempeñarse de manera normal y sin peligrosidad en cualquier aspecto social.

La rehabilitación social es una de las finalidades que persigue el Sistema de rehabilitación social del país y esto lo vemos reflejado en el artículo 201 de la CRE (2008), en el que se determina que es este sistema el que tutelará los derechos de las personas privadas de la libertad, además buscará brindar una rehabilitación integral para todas aquellas personas que hayan sido condenadas a una pena privativa de libertad con el propósito de poder reinsertarlas a la sociedad.

Sin embargo el precepto constitucional establecido en el artículo 201 no es cumplido como se debería, en razón que lamentablemente las personas privadas de la libertad cumplen sus penas en los centros de privación sin realizar actividades productivas, las cuales son la base para garantizar la rehabilitación, puesto que si se permite que únicamente cumplan sus penas encerrados sin opción a participar en actividades recreativas, educativas y laborales no se puede decir que exista la rehabilitación social y esto sería únicamente una quimera, además se debe tener en consideración que estas personas representan un alto gasto del presupuesto estatal por lo que diseñar actividades laborales a estas personas pueden ser importantes para que los centros puedan tener un ingreso económico que ayude a reducir el gasto estatal y permitir que se cumpla con la rehabilitación establecida en la Constitución. (Machado et al., 2019).

Reinserción:

De acuerdo a Méndez (2016), la reinserción antes era conocida de varias formas, pero por lo general se la conocía como readaptación o reincorporación, pero bien la ahora denominada rehabilitación social consiste en tratar de aplicar tratamientos y correctivos que permitan modificar las conductas delictivas de una persona que cometió un acto ilegal, para devolverlo o regresarlo a la sociedad como una persona autosuficiente y capaz de subsistir sin tener que volver a recurrir al cometimiento de delitos.

Espinosa (2019), define a la reinserción como un proceso mediante el cual se busca que una persona que haya sido privada de su libertad pueda volver a ser insertada a la colectividad social, pero para ellos es trascendental el haber brindado tratamiento a los internos para tratar de modificar y/o eliminar las conductas perniciosas que les impulsaron a cometer un acto delictivo.

Así también la autora establece que la reinserción requiere el acoplamiento de dos aspectos fundamentales, el primero que consiste en el proceso mediante el cual se brinda ayuda y tratamiento a los internos y el otro aspecto es la disponibilidad comunitaria, esto quiere decir al apoyo que el resto de la sociedad aporta para perfeccionar la reinserción, puesto que no sirve de nada ofrecer ayuda y tratamiento si cuando estas personas vuelven a la sociedad carecen de oportunidades para dejar el mundo delincuencial, es esta una de las principales razones por las que la reinserción no es efectiva.

La reinserción entonces se puede decir que es la etapa final de la rehabilitación, por cuanto una vez que se le ha ofrecido ayuda terapéutica, educacional y laboral a las personas privadas de libertad se considera que son aptas para regresar a la sociedad como personas que acatan la normativa y respetan sus derechos y el de los demás, entonces es en esta etapa en la que si el apoyo y trabajo realizado desde el interior de

estos centros fue correcto, la reinserción será mucho más efectiva, pero cuando el sistema penitenciario no garantiza estos aspectos es prácticamente imposible reinsertar a la sociedad a personas utilices y funcionales.

Centros de Privación de libertad

De acuerdo al Reglamento del SNAI (2020), los centros de privación de libertad son aquellas áreas físicas en las que se ha edificado infraestructura con la finalidad de hacer efectivas todas las penas privativas de libertad que se impone a una persona a través de una sentencia ejecutoriada, así también se encarga de hacer cumplir las medidas cautelares que tengan como característica la privación de libertad que se haya sido impuesta sobre una persona por parte de la autoridad que sea competente para imponer este tipo de medidas.

Así también es importante mencionar que el artículo 20 del cuerpo legal antes enunciado establece que para colocar el nombre a estos centros se utilizará siempre el nombre de la provincia del país en que este situado el centro de privación, en aquellos casos en los que en una misma provincia existan más de dos centros de privación se recurrirá a consignar un numero cardinal sucesivo a cada uno para poder diferenciarlos.

El Reglamento del SNAI (2020), contempla que los centros de privación de libertad de nuestro país se dividen en dos grupos, en los centros de privación provisional y los centros de rehabilitación social, de los cuales la principal diferencia es que en los centros de privación provisional de libertad se mantendrán a aquellas personas a las que se les ha dispuesto la privación de libertad como una medida cautelar, cabe destacar que estas personas aún no poseen ningún tipo de sentencia ejecutoriada en su contra por lo que ante la ley siguen manteniendo su estado de inocencia, en cambio los centros de rehabilitación social son aquellas infraestructuras en las que se priva de la

libertad a todas las personas que ya han sido declaradas culpables mediante una sentencia en firme.

Reincidencia:

La reincidencia es el acto por el cual una persona vuelve a recaer en un mismo acto, de manera más práctica se refiere a cuando una persona que ya ha sido sentenciada por el cometimiento de un tipo penal, vuelve a cometer posteriormente a cumplir su pena un nuevo acto delictivo o el mismo y es esto a lo que se le considera reincidencia

La reincidencia se encuentra tipificada en el artículo 57 del COIP (2014), en el que de manera sucinta se determina que es la repetición de un mismo acto delictivo por una persona que previamente ya ha sido condenada a una pena por el mismo tipo penal o se vuelva a afectar, dañar o vulnerar al mismo bien jurídico que perjudicó con su primera acción delictiva, cabe destacar que en el tercer inciso del articulo antes descrito se establece que la pena que se le imponga a una persona por reincidencia deberá ser la pena máxima aumentada a un tercio, por lo que evidentemente la reincidencia es una circunstancia agravante.

Según Casado (2009), la reincidencia no es más que el acto mediante el cual una persona repite un acto o infracción por la cual ya fue previamente condenado. Cabe destacar que el autor indica que en caso de que la repetición de una infracción haya sido cometida en algún país distinto al país en el que fue condenado por primera vez, de igual manera se considerará reincidencia.

1.3.- Objetivos

Objetivo General

Analizar el trabajo telemático como mecanismo de inclusión laboral para personas privadas de la libertad.

Objetivos Específicos

- 3.2.1.- Diagnosticar el régimen jurídico que se aplica en nuestro país para garantizar la inclusión laboral de las personas privadas de libertad
- 3.2.2.- Describir la experiencia legal de varios países con la implementación del trabajo telemático en las cárceles
- 3.3.3.- Determinar si la implementación del trabajo telemático puede garantizar la inclusión social en el Sistema Laboral Ecuatoriano.

CAPITULO II

METODOLOGÍA

2.1- Materiales

Recursos Humanos

Para la realización y planificación de este trabajo investigativo, fue necesaria la intervención de las siguientes personas:

Autor: El estudiante Kevin Alfredo Quevedo Moreira, con número de cédula 1805067681, estudiante de la Universidad Técnica de Ambato perteneciente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho.

Tutora: La otra persona que interviene en la planificación y asesoramiento del proyecto es la tutora, la Doctora Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño.

Recursos Institucionales

- Universidad Técnica de Ambato
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)

Recursos Materiales:

A continuación se detallan los gastos generados a raíz de la elaboración del presente trabajo de investigación, es así que los recursos materiales empleados son los detallados a continuación:

Tabla 8: Recursos materiales – montos

PARTIDAS	MONTO (\$)
Pasaje y viáticos	25,00
Compra de bibliografías físicas y en línea	25,00
Resma de papel bond	3,50
Mantenimiento de ordenador	30,00
Conexión a internet	25,00
Impresiones	2,50
TOTAL	111,00

Elaborado por: Kevin Quevedo

Recursos Financieros:

Los recursos financieros que sean necesarios para la elaboración del presente trabajo de investigación serán aceptados y asumidos única y exclusivamente por el autor de la misma, quien deberá distribuir los recursos económicos que sean imprescindibles para llevar a cabo el desarrollo de la investigación.

2.2 Marco Metodológico

El presente proyecto de investigación es de fundamental importancia para el desarrollo y perfeccionamiento del sistema penitenciario del país, puesto que busca estudiar la viabilidad de estrategias que permitan promover y ofrecer una tutela efectiva de derechos de las personas privadas de libertad, puesto que actualmente es una necesidad imperiosa en los CRS del país, debido a que actualmente poseen varios problemas estructurales y funcionales que no permiten garantizar y ejecutar a cabalidad los derechos y garantías que reconoce la Constitución para las personas privadas de libertad, lo que ha generado que este sistema entre en una gran crisis.

Previo a determinar y detallar la metodología que se usará en el presente trabajo de investigación, es imperioso partir conceptualizando lo que es la metodología, con el

propósito de que los métodos que se mencionen y detallen más adelante sean comprendidos de manera clara. En esta parte es importante nombrar a Bernal (2010), quien indica que la metodología no es más que el conjunto de métodos enfocados a ser aplicados o empleados dentro de una investigación, esto con el propósito de que la obtención de datos por parte del autor sean los deseados para que la investigación adquiera validez con datos concisos y conexos al tema de investigación.

Por otro lado la metodología es considerada también como una herramienta o instrumento clave para la investigación, la cual si es aplicada de manera correcta y rigurosa facilita la obtención de resultados que se requieren para cumplir los objetivos de la investigación, siempre y cuando la aplicación de la metodología sea pura, es decir que los datos obtenidos sean reales ya que esto permitirá que el trabajo de investigación sea objetivo y se logre obtener resultados claros y concretos. Con base a lo mencionado se puede indicar que la correcta aplicación de la metodología es sin duda la piedra angular de una investigación, en razón que es esta información la que dotará de validez y veracidad a los resultados que se obtengan y presenten en una investigación. (Hernández et al., 2018).

Nivel o tipo de Investigación

Investigación Descriptiva.- Este tipo de investigación se caracteriza por ser un proceso importante dentro de una investigación, puesto que tiene el propósito de permitir al investigador nombrar y detallar la importancia, causas, consecuencias y otros factores que inciden en la realización de un fenómeno o realidad social. (Deymor, 2006).

La principal característica de este tipo de investigación es que permite conseguir, obtener o seleccionar características esenciales de un objeto de estudio, cabe destacar que este nivel de investigación es uno de los que más usan los investigadores, en razón que facilita el estudio y análisis de un objeto en específico para posteriormente tal

como está implícito en su nombre describir de forma detallada este análisis. (Bernal, 2010).

Para Niño (2011), el principal propósito de la investigación descriptiva es especificar explicar o describir de una forma entendible, lúcida y concreta el objeto de estudio de una investigación, para lo cual es importante que el investigador realice relaciones o comparaciones con otras realidades o situaciones, esto con el propósito de dilucidar la veracidad de una realidad ya sea confirmando o negando las hipótesis planteadas con base en la exposición de las situaciones, causas, datos o fenómenos que influyeron a determinar la veracidad o no de estos supuestos.

La presente investigación es descriptiva puesto que se detallarán de manera sucinta y concreta las circunstancias, hechos, causas y situaciones que han provocado que el sistema penitenciario esté en crisis, para con base en esta informacion explicar cómo influye este hecho en la vulneración de garantías y derechos de las personas privadas de libertad reconocidas en la CRE.

Investigación Explicativa.- La investigación explicativa es considerada como un tipo de investigación mucho más estructurado y profundo en comparación a la investigación descriptiva, en razón que con esta investigación el autor no se queda únicamente con describir cómo se desarrolla una situación o fenómeno, sino que ve más allá y explica, analiza y entiende cuales son los factores que provocaron la creación o formación de un determinado problema social. (Deymor, 2006).

Para Bernal (2010), este tipo de investigación también es conocido como investigación causal y se caracteriza en centrarse en la confirmación o anulación de hipótesis de forma justificada y relacionada a la información y datos recolectados, para ello debe exponer las razones por las que se está confirmando o anulando esta hipótesis, este resultado deberá estar claramente basado en el análisis de causas y efectos del problema que está siendo investigado.

Para Niño (2011), la investigación explicativa se enfoca en responder una pregunta clave la cual es el ¿Por qué?, esta es la pregunta que el investigador debe responder para explicar las razones, causas o hechos por los que se da una determinada situación o fenómeno, de acuerdo al autor este tipo de investigación permite que los resultados obtenidos sean profundos y concretos.

La presente investigación aplicará un nivel de investigación explicativo puesto que además de detallar las circunstancias y hechos que ocurren en el sistema carcelario de nuestro país, se centrará también en identificar y explicar las causas que provocan que el sistema penitenciario ecuatoriano no tenga la capacidad y eficacia para garantizar a las personas privadas de libertad una adecuada inclusión laboral, además se detallarán los efectos negativos que esta situación genera no solo al sistema carcelario sino a la sociedad en general; mediante este análisis será mucho más sencillo identificar si la aplicación de herramientas telemáticas pueden o no ser utilizadas en pro de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad.

Métodos de Investigación

Método Analítico - Sintético: El método analítico – sintético es el método ideal para estudiar a profundidad un fenómeno o problema social, en razón que se centra en analizar y examinar las particularidades de un objeto de estudio de manera individualizada para posteriormente estudiar todas estar particularidades de manera conjunta. (Berna, 2010).

Para Hernández et.al (2010), este método es sin duda alguna el que mayor aporte y relevancia otorga a las investigaciones, sobre todo a aquellas enfocadas en problemas de carácter social, la principal característica de este método es el descomponer un fenómeno social en particularidades o elementos individualizados, lo que permitirá al investigador conocer de manera íntegra una problemática y cuando se la analice de forma holística se pueda reconocer características, causas y relaciones de cada factor individualizado.

La presente investigación requiere de un enfoque analítico – sintético puesto que el objeto de estudio es determinar la viabilidad en la implementación de herramientas telemáticas en las cárceles con la finalidad de mejorar la rehabilitación e inclusión laboral de las personas privadas de libertad, cabe destacar que la presenta investigación realizar una análisis individualizado de dos situaciones, primero el análisis e identificación de la forma en la que se aplica el trabajo telemático en Ecuador y si es un amoralidad funcional y por otro lado el análisis de las actividades o talleres laborales que se ofertan en los CRS del país y sin son suficientes para promover la rehabilitación y demás preceptos establecidos en la CRE, para a partir de del estudio de estas situaciones de forma individualizada realizar un análisis holístico con el que se pueda determinar si es o no viable introducir esta modalidad laboral en beneficio de las PPL.

Método Cualitativo: Para Deymor (2006), lo que se busca con este método o enfoque es identificar las razones por la que se desarrollan determinas problemáticas o fenómenos, pero lo que lo diferencia de otros métodos es que a pesar de enfocarse en buscar objetividad, da la posibilidad al investigador de idear o proponer soluciones o cambios que deben realizarse para contrarrestar o eliminar los efectos de esa problemática.

Este método es conocido por varios autores como método no tradicional y se caracteriza por realizar un análisis profundo de una problemática, fenómeno o realidad, los investigadores aplican este método para describir claramente los elementos o características de un problema con la finalidad de no generalizar, sino ofrecer información precisa y clara con sustento bibliográfico recolectado y analizado previamente por el investigador. (Bernal, 2010).

Para Hernández et al., (2018), este método es conocido también como método interpretativo, el cual se centra en comprender e interpretar una realidad o problema social, de acuerdo al autor cuando se selecciona este enfoque es cuando se requiere comprender de manera íntegra los factores o esencia del problema, para conocer cuáles

son las causas que inciden en que esta problemática se presente, esta información debe estar amparada y sustentada en datos investigados y recolectados por el investigador de distintas fuentes informativas.

En esta investigación será necesario aplicar el método cualitativo, por cuanto se pretende comprender a través de datos e información las causas o razones por las que el sistema de rehabilitación social atraviesa una gran crisis y verificar si actualmente es capaz de garantizar la rehabilitación e inclusión laboral de las personas privadas de libertad. A partir de esta información se podrá tener mejor amplitud en la comprensión de esta problemática y facilitará el análisis de aplicabilidad de herramientas telemáticas en este sector para que adquiera un enfoque con relación a la realidad penitenciaria del Ecuador.

Método Cuantitativo: Niño (2011), determina que el método cuantitativo se caracteriza por la aplicación de la medición y el cálculo, la forma correcta para no confundir este método con otros es relacionarlo inmediatamente con el término "cantidad" dado que el propósito en la aplicación de este enfoque es medir o cuantificar variables para representarlas con cuadros, gráficos o tablas numéricas.

Varios autores indican que este método también es conocido como el método tradicional, el cual se basa en la cuantificación de datos, características o cualquier información medible de una problemática, situación o fenómeno, estas características son las que hacen de este método el más usado e ideal para obtener resultados concretos y es muy práctico para usarlo en problemas del campo social. (Bernal, 2010).

De acuerdo a Canales (2006), el método cuantitativo es ideal para aplicarlo en investigaciones científicas, en razón que el cuantificar los datos u otra información obtenida permite presentar resultados exactos con interpretación objetiva, lo que permite que el investigador se acerque a contestar las interrogantes planteadas al inicio de la investigación, permitiéndolo obtener los resultados planteados desde un inicio.

La presente investigación aplicará el método cuantitativo puesto que se recolectará información estadística respecto del número de personas privadas de libertad en Ecuador, su instrucción académica y también se obtendrá información directa de personas especialistas en el derecho laboral y penal, así también se prevé recabar información proporcionada por personas que hayan laborado en centros de rehabilitación social, puesto que esta información permitirá dilucidar de manera profunda si la aplicación del trabajo telemático en centros penitenciarios permitiría o no garantizar la inclusión laboral de las personas privadas de libertad y mejorar el sistema carcelario ecuatoriano.

Fuentes de recolección de información

Las fuentes de recolección de información seleccionadas para el desarrollo de la presente investigación son las fuentes primarias y secundarias, puesto que la implementación adecuada de las mismas son ideales para obtener la información requerida necesaria para que este trabajo adquiera sustento y validez.

Fuentes primarias: Para Bernal, (2010), las fu entes primarias son aquellas que posibiliten al investigador reunir o conseguir información de manera directa, para ello es necesario que el investigador se acerque a los sitios o lugares en los que se encuentra dicha información, es por esta razón que estas fuentes son consideradas como fuentes de primera mano.

Fuentes secundarias: De acuerdo a al autor antes ya mencionado las fuentes secundarias en cambio son las que posibilitan al investigador obtener información sobre el objeto de estudio, pero cabe destacar que estas fuentes de información a diferencia de las primarias no son obtenidas de primera mano por parte del investigador, al contrario forman parte de la información recopilada de textos y documentos doctrinarios, estas fuentes son las que se obtienen a través de la revisión

bibliográfica realizada por el autor, por tales motivos este tipo de fuente es conocido también como fuente de segunda mano.

Población y Muestra

Los sujetos a investigar son los abogados en libre ejercicio, por tal razón para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persigue la presente investigación, se ha tomado como referencia obtener la opinión profesional de 40 abogados en el libre ejercicio de la ciudad de Ambato, en razón que su experiencia profesional permitirá conocer de forma directa si la implementación del trabajo telemático puede o no representar una solución viable y funcional para el sistema de rehabilitación social del país.

Tabla 9: Sujetos a Investigar

SUJETOS A INVESTIGAR	POBLACIÓN
Abogados en el libre ejercicio de la	40
provincia de Tungurahua	
TOTAL	40
Elahamada nam Karrin Or	

Elaborado por: Kevin Quevedo

Técnica de Investigación

Técnica de la Observación: La técnica de la observación es aplicada en el presente trabajo de investigación, puesto que esta técnica de acuerdo a Bernal (2010), es de gran importancia para que el investigador visualice o conozca una realidad, problemática o fenómeno social, esto permite que una persona pueda dilucidar los factores o causas de determinados problemas, para que a través de un filtro de objetividad pueda ser empleada esta información en la investigación y ofrecer resultados confiables con sustento y objetividad.

Instrumentos de Investigación: Para desarrollar el presente trabajo y obtener los resultados requeridos, es necesario utilizar como instrumentos de recolección de información, para lograr el cumplimiento de los objetivos de esta investigación se aplicaran los siguientes:

Encuesta: Este instrumento o mecanismo de recolección de información es trascendental en los resultados de una investigación, en razón que permite recopilar opiniones, información, hechos y datos de primera mano que permitirán comprobar o anular hipótesis planteadas al inicio de la investigación. (Ávila, 2006).

Para Dalle et al., (2005), en las investigaciones enfocadas al campo social es importante aplicar este instrumento, puesto que posibilita el identificar hechos o causas a través del conocimiento u opinión de personas involucradas en una determinada problemática o realidad, lo que permitirá que la investigación adquiera mayor sustento.

De acuerdo a Hernández et al (2018), la encuesta es la técnica que más es usada dentro del campo de la investigación y su importancia y practicidad radica en que cuando se requiere información referente a opiniones o preferencias de grandes grupos de personas se aplica esta técnica dado que es ideal para aplicarla de manera general y para obtener resultados objetivos y reales sobre una realidad.

Este instrumento de investigación será de gran aporte para la presente investigación pues se utilizará para recolectar información respecto a la opinión y óptica legal de 40 abogados en el libre ejercicio, para conocer de primera mano si consideran que es factible insertar herramientas telemáticas en el sistema carcelario de nuestro país como una herramienta de inclusión laboral para las PPL.

Entrevista: Para Niño (2011) la entrevista es una técnica de investigación que tiene como principal característica el uso de la oralidad como una herramienta para formular

esta técnica, dado que mediante la aplicabilidad de la entrevista requiere de una conversación con otra persona para conocer razones, opiniones o fundamentación profesional por parte de personas que forman parte de la realidad que se está investigando.

Este instrumento de recolección de información permitirá que en la presente investigación se pueda obtener información de primera mano, puesto que se aplicará esta técnica a un profesional que tenga amplia experiencia laboral en el tema penitenciario y de rehabilitación social del país y que haya desempeñado cargos importantes en Centros de rehabilitación social, para que su óptica legal y profesional sea valiosa y válida para esta investigación, en la que se pretende que indique si considera viable o no la aplicabilidad de herramientas telemáticas en los centros de rehabilitación social del país como una herramienta de inclusión laboral.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSION

3.1 Resultados y discusión de encuestas

Para el desarrollo de la presente investigación, como se especificó en el capítulo anterior se aplicó metodología cualitativa y cuantitativa, la cual ha sido obtenida a través de una revisión bibliográfica profunda y la aplicación de un estudio de campo con el propósito de discernir si la implementación del trabajo telemático en el sistema penitenciario del país es una medida factible o no.

Se aplicaron 40 encuestas a abogados en el libre ejercicio para conocer de primera mano su punto de vista respecto a la viabilidad de la implementación del trabajo telemático en los centros de rehabilitación del país y verificar si estarían o no de acuerdo en que el país aplique una medida de esta magnitud para mejorar la rehabilitación, reinserción e inclusión de las personas privadas de la libertad, puesto que de acuerdo a la CRE, pertenecen al grupo de atención prioritaria y vulneración.

Así también se aplicó una entrevista a una persona que domina el tema de rehabilitación social del país en razón que ha sido ex director de las cárceles de Ambato y Latacunga, por lo que su experiencia y conocimiento permitirán discernir si esta modalidad laboral aplicada en los centros de rehabilitación puede ser una propuesta útil y funcional en el Ecuador.

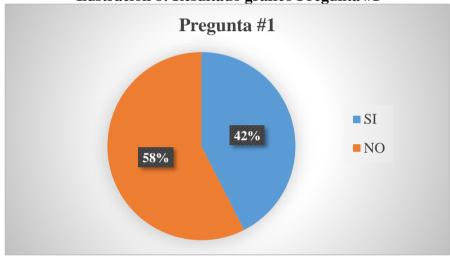
1.- ¿Conoce usted las actividades y talleres que ofrecen los centros penitenciarios para las personas privadas de la libertad?

Tabla 10: Resultados Pregunta #1

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	17	58%
NO	23	42%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 8: Resultado gráfico Pregunta #1



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Con la primera interrogante planteada en la encuesta se puede observar que 23 abogados en libre ejercicio, que corresponde al 58% del total de profesionales encuestados contestaron que no conocen los distintos talleres y actividades que se ofertan en los centros penitenciarios del país para el beneficio de las personas privadas de libertad, por otro lado el 42% restante que equivale a 17 abogados contestaron que si conocen que tipo de talleres o actividades están disponibles en las cárceles del país.

Interpretación:

Con los resultados obtenidos se verifica que hay un elevado porcentaje de encuestados que no conocen los talleres o actividades que se realizan dentro de los centros

penitenciarios y esto puede deberse a que estos talleres no son diversos, son pocas las personas privadas de libertad que acceden a este tipo de actividades y la falta de difusión por parte de las autoridades para hacer conocer las actividades que se ofertan dentro de dichos centros.

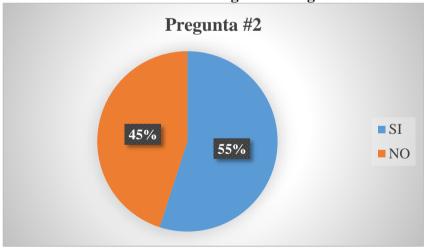
2.- ¿Considera que los talleres y demás actividades disponibles en los centros penitenciarios permiten desarrollar y mejorar las capacidades, habilidades y destrezas de las personas privadas de la libertad?

Tabla 11: Resultados Pregunta # 2

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	55%
NO	18	45%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 9: Resultado gráfico Pregunta #2



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

En la segunda interrogante abordada, se demuestra que existe un porcentaje estrecho, puesto que de 40 encuestados, 22 abogados equivalentes al 55% contestaron que los talleres y demás actividades que actualmente se ofertan dentro de los centros

penitenciarios si son beneficiosas por cuanto si permiten que los internos mejoren sus habilidades y capacidades, así también el 45% de encuestados que es igual a 18 abogados contestaron en cambio que estas actividades y talleres no permiten mejorar las capacidades, destrezas y habilidades de las personas privadas de la libertad.

Interpretación:

Mediante los resultados obtenidos se demuestra que la mayoría de la población encuestada considera que los talleres disponibles en las distintas prisiones del país si permiten mejorar las condiciones de las personas privadas de libertad, además varios de los profesionales encuestados señalaron que el promover cualquier actividad productiva dentro de la prisión es beneficiosa para los internos, puesto que los permite despejar y ocupar la mente en actividades provechosas.

3.- ¿Cree usted que el Sistema de rehabilitación social ecuatoriano garantiza una adecuada rehabilitación integral y tutela de los derechos de las personas privadas de libertad, tal y como establece el artículo 201 de la Constitución de la República?

Tabla 12: Resultados Pregunta # 3

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	40	100%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 10: Resultado gráfico Pregunta #3



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Los resultados de la tercera pregunta son contundentes, en razón que el 100% de encuestados, es decir, 40 abogados afirmaron que el sistema de rehabilitación social de nuestro país no es incapaz de garantizar los preceptos establecidos en el artículo 201 de la CRE, en cuanto a rehabilitación integral y una efectiva tutela de derechos de las personas privadas de libertad.

Interpretación:

Los resultados que se obtuvieron con esta pregunta demuestran la cruda realidad del sistema penitenciario, en razón que el 100% de encuestados concuerdan en que lo establecido en la constitución de nuestro país en realidad no se cumple, el resultado es tajante y esto se debe a que es evidente que el sistema penitenciario no es capaz de garantizar ni un control idóneo dentro de las cárceles y mucho menos centrarse en elaborar proyectos para garantizar la rehabilitación social.

4.- ¿Considera que el trabajo telemático implementado en todo el Ecuador a raíz de la pandemia por covid 19 ha sido una modalidad laboral útil para reactivar la situación económica y laboral del país?

Tabla 13: Resultados Pregunta #4

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	31	77%
NO	9	23%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 11: Resultado gráfico Pregunta #4



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

En la pregunta 4 se obtuvieron como resultados los siguientes: un 77% de encuestados, es decir 31 abogados consideran que la implementación del trabajo telemático en el país a raíz de la pandemia ha permitido mantener activa la situación económica y laboral del país, por otro lado el 23% es decir 9 encuestados consideran que con la implementación de esta modalidad laboral no se logró reactivar ni la situación económica ni la situación laboral en nuestro país.

Interpretación:

Con la realización de la pregunta 4, se pudo dilucidar que el trabajo telemático es una importante herramienta para mejorar la situación laboral e incluso económica del país, puesto que de no haber sido por esta modalidad laboral hubiese sido imposible que varias empresas e instituciones puedan prestar sus servicios con cierta normalidad, por tal razón la pandemia contribuyó a que nuestro país adquiera experiencia en cuanto a las ventajas y desventajas de este tipo de trabajo, lo que puede ser de gran aporte para la realización de proyectos futuros relacionados al trabajo telemático.

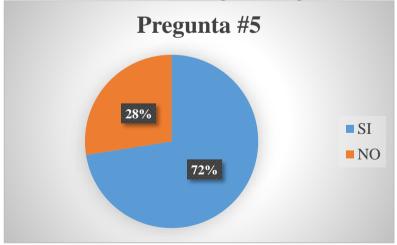
5.- ¿Considera que el trabajo telemático es una herramienta que facilita la inclusión laboral de grupos vulnerables y prioritarios?

Tabla 14: Resultados Pregunta # 5

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	72%
NO	11	28%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 12: Resultado gráfico Pregunta #5



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Mediante la cuarta interrogante planteada en la encuesta se obtuvo como resultados los siguientes: 29 abogados, es decir el 72% del total, consideran que el trabajo telemático es un instrumento importante para facilitar la inclusión laboral de grupos vulnerables y prioritarios, sin embargo 11 encuestados equivalentes al 28% estiman que esta modalidad laboral no permite que se cumpla una inclusión laboral de estos grupos prioritarios.

Interpretación:

Los resultados conseguidos con esta pregunta permite conocer que gran mayoría de abogados ven en el trabajo telemático como una importante herramienta de inclusión laboral de grupos vulnerables, cabe destacar que dentro de este grupo de personas de acuerdo a la CRE, se encuentran las personas privadas de libertad, por tal razón esta instrumento laboral podría aplicarse en beneficio de este grupo de personas.

6.- Dado a que actualmente son insuficientes las actividades que ofertan las centros penitenciarios para promover la rehabilitación social y reinserción laboral, ¿considera que es factible el implementar de forma paulatina la modalidad de trabajo telemático en las cárceles del país para las personas privadas de la libertad bajo estrictas condiciones y protocolos de seguridad tal y como ya lo han hecho países como Argentina, Italia, Bélgica y Colombia?

Tabla 15: Resultados Pregunta # 6

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	22	55%
NO	18	45%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Pregunta #6

Pregunta #6

SI
NO

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Los resultados de la pregunta numero 6 son los siguientes: un 55% de profesionales del derecho, esto es 22 encuestados consideran que sí sería viable implementar el trabajo telemático dentro de las prisiones siempre y cuando se garantice llevar un control adecuado y se establezcan protocolos especiales de seguridad, por otro lado un 45% de encuestados, esto es 18 abogados indican que no sería viable que esta herramienta de trabajo sea aplicada dentro de las prisiones del país.

Interpretación:

La interrogante numero 6 estuvo enfocada en conocer el punto de vista de varios profesionales del derecho sobre si consideran factible introducir esta herramienta de trabajo dentro de las prisiones del Ecuador, las respuestas obtenidas demuestran que la mayoría de profesionales consideran que si sería viable y necesario llevar a cabo un proyecto de trabajo telemático en los centros de rehabilitación del país, este porcentaje mayoritario se debe más que todo a que la actual situación penitenciaria tiene muchas inconsistencias por lo que es necesario y urgente el proponer y aplicar nuevas propuestas que permitan obtener resultados diferentes.

Esta pregunta fue abierta por lo que se pidió a los encuestados que indiquen las razones por las que marcaron sí o no. Las personas que marcaron que sí establecieron como razones las siguientes:

- Para mantener ocupados a las personas privadas de libertad y consecuentemente disminuir los conflictos y amotinamientos internos.
- Para garantizar una efectiva rehabilitación e inclusión laboral
- Disminuir los niveles e índices de reincidencia
- Es necesario modernizar los modelos penitenciarios
- Permitiría el ingreso económico a los CRS, beneficiando a las personas que laboren y al sistema de rehabilitación social
- Es un modelo funcional en varios países y puede beneficiar al sistema penitenciario de Ecuador

A su vez los encuestados que marcaron que no coincidieron en las siguientes razones:

- No se debe permitir el uso e ingreso de herramientas tecnológicas y telemáticas
- La tecnología del país es insuficiente para sostener y aplicar un modelo de trabajo telemático en prisión
- La falta de presupuesto impediría solventar el proyecto
- El sistema penitenciario no está preparado para garantizar un control y vigilancia adecuada de esta modalidad de trabajo en los CRS.

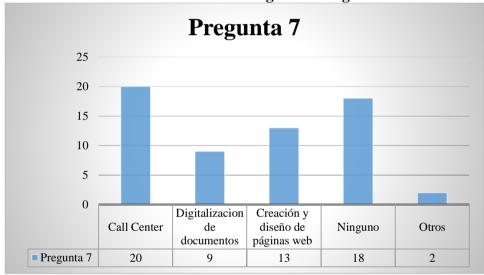
7.- ¿Qué tipo de trabajo telemático consideraría que se podría aplicar en los centros carcelarios del país para el beneficio de las personas privadas de libertad? (Elegir las que considere convenientes).

Tabla 16: Resultados Pregunta #7

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Call Center	20	32%
Digitalización de documentos	9	15%
Creación y diseño de páginas web	13	21%
Ninguno	18	29%
Otros	2	3%
Total	62	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 14: Resultado gráfico Pregunta #7



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Previo a realizar el análisis e interpretación de esta pregunta es fundamental mencionar que esta pregunta al ser de selección de varias opciones, no necesariamente tiene 40 respuestas, dado que muchos de los encuestados seleccionaron varias de las opciones planteadas. De esta pregunta se obtuvieron los siguientes resultados: 20 encuestados seleccionaron al trabajo de call center como el tipo de trabajo telemático más apto para aplicar dentro de los centros penitenciarios, 9 personas indicaron que sería factible el aplicar el trabajo telemático de digitalización de documentos; 13 profesionales establecieron que sería ideal aplicar el trabajo de creación y diseño de páginas web; 2

encuestados indicaron que otro tipo de trabajo telemático tendría que ser tomado en cuenta y para ello se debe hacer un estudio y análisis del mercado laboral, para implementar trabajos telemáticos que tengan gran necesidad laboral, estos dos encuestados sugirieron en la encuesta como trabajos telemáticos el diseño de modelos de calzado en 3d y el diseño gráfico de vestuario, por último 18 de los encuestados indicaron que aún no es factible implementar ningún tipo de trabajo telemático en las prisiones.

Interpretación:

De los resultados obtenidos se evidencia que la gran parte de los encuestados ve en la modalidad call center un trabajo telemático apto y práctico para los CRS del país, en razón que es de los trabajo más sencillos y con más oferta laboral en el mercado. La creación y diseño de páginas web también fue elegida por varios encuestados puesto que señalaban que puede ser un trabajo telemático útil para elaborar páginas web de venta para comercializar los distintos productos que se creen en los demás talleres de las cárceles. La digitalización de documentos fue la actividad menos elegida encuesta puesto que es un trabajo no muy conocido ni explotado en el país. Mientras que dos de los encuestados sugirieron que se podría implementar trabajos como diseño de modelos de calzado en 3d y diseño gráfico de vestuario.

8.- ¿Considera que previo a implementar trabajos telemáticos en las cárceles sería importante revisar el perfil de la persona privada de libertad?

Tabla 17: Resultados Pregunta #8

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 15: Resultado gráfico Pregunta #8



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Los resultados de esta pregunta son contundentes puesto que de 40 abogados encuestados, los 40, es decir el 100% contestó que sí es importante y necesario revisar el perfil de las personas privadas de libertad previo a ofrecerles un trabajo telemático en los centros penitenciarios.

Interpretación:

Con los resultados obtenidos en esta interrogante se demuestra que el trabajo telemático de ser aplicado no sería una herramienta para toda la población penitenciaria sino únicamente para aquellas que hayan sido calificadas como aptas a través de la revisión de su perfil, puesto que es fundamental estudiar y revisar previamente las conductas, aptitudes y capacidades de las personas privadas de libertad, además de verificar el delito por el que se encuentra condenado para asegurarse que sean personas que no usen de manera inadecuada las herramientas telemáticas.

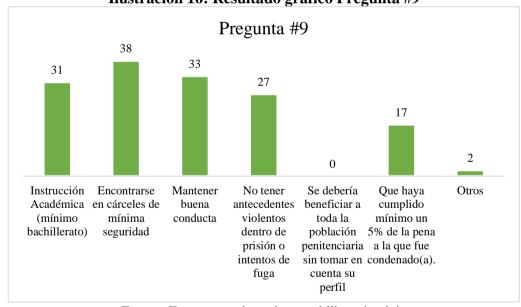
9.- ¿En caso de aplicar esta estrategia dentro de los centros penitenciarios, que aspectos se deberían tomar en cuenta para seleccionar a las personas privadas de libertad que se beneficiarán de esta modalidad laboral? (Elegir las que considere convenientes).

Tabla 18: Resultados Pregunta #9

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Instrucción Académica (mínimo bachillerato)	31	21%
Encontrarse en cárceles de mínima seguridad	38	26%
Mantener buena conducta	33	22%
No tener antecedentes violentos dentro de prisión o intentos de fuga	22	18%
Se debería beneficiar a toda la población penitenciaria sin tomar en cuenta su perfil	0	0%
Que haya cumplido mínimo un 5% de la pena a la que fue condenado(a).	17	12%
Otros	2	1%
Total	143	100%

Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Ilustración 16: Resultado gráfico Pregunta #9



Fuente: Encuesta a abogados en el libre ejercicio Elaborado por: Kevin Quevedo

Análisis:

Al igual que en la pregunta 7 es necesario recalcar que esta interrogante es de selección múltiple, en la que los encuestados tenían la posibilidad de elegir las opciones que

consideren convenientes. Con la aplicación de esta interrogante se obtuvieron los siguientes resultados: Los abogados encuestados consideraron que para beneficiar a una persona privada de libertad se debe tener en consideración los siguientes aspectos, con 38 selecciones optaron por que se encuentren únicamente en cárceles de mínima seguridad, seguido de la instrucción académica con mínimo bachillerato con 31 selecciones, que mantengan buena conducta fue elegida 33 veces por los encuestados, que no posean ningún tipo de antecedente violento en las prisiones o intentos de fuga fue seleccionado 27 veces; que hayan cumplido mínimo 5% de la pena a la que fueron condenados fue elegida 17 veces y por ultimo 2 encuestados indicaron que se deben tomar en consideración otros aspectos, los cuales se detallarán en el párrafo siguiente.

Interpretación:

Los resultados obtenidos con esta pregunta permiten esclarecer que tipo de aspectos deberían ser esenciales a tomar en cuenta para elegir a las PPL que puedan acceder a esta modalidad, es así que mediante el grafico ya presentado se evidencia sería imprescindible verificar en primer lugar que se encuentren privados de la libertad en CRS de mínima seguridad, revisar que posean una instrucción académica acorde a la actividad, recomendablemente que cuente con bachillerato, verificar que hayan mantenido buena conducta en el interior de los CRS, haber cumplido cierto porcentaje de la pena a la que fue condenada la PPL y centrarse en el estudio del grado de peligrosidad y el tipo de delito por el que fue condenado

3.2 Resultados y discusión de la entrevista

Con el propósito de que la investigación tenga mayor validez, se decidió aplicar una encuesta a una persona que domina totalmente la materia de sistema de rehabilitación social, al Dr. Cristian Romero Haro, quien se desempeñó como delegado del director de la Dirección nacional de rehabilitación social, fue secretario del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, posteriormente fue coordinador del Centro de detención provisional de Ambato (CDP), fue director de los centros de rehabilitación

de Latacunga y Ambato, fue el primer director del centro de rehabilitación social sierra centro norte y además fue asambleísta de la provincia de Tungurahua, esta amplia experiencia permite que la opinión profesional del Dr. Romero sea de gran utilidad para los fines que persigue la presente investigación.

Tabla 19: Resultados de la Entrevista

Da	tos Generales de la Entrevista		
Entrevistador: Kevin Alfredo Quevedo			
Entrevistado: Dr. Cristian Romero Haro – Ex director de los CRS de Ambato y			
Latacunga			
Fecha de la entrevista: 01 de febrero del 2022 (vía zoom).			
PREGUNTAS	RESPUESTAS		
1 El Trabajo telemático	El trabajo telemático no facilita la inclusión laboral		
como mecanismo de	de todos los grupos vulnerables y prioritarios del		
inclusión laboral para	país por cuanto para acceder a este tipo de trabajos		
grupos vulnerables	se requiere de instrumentos tecnológicos y señal de		
grupos vunierables	internet que no todas las personas tienen acceso.		
2 El Sistema de	El sistema de rehabilitación social no cumple ni		
rehabilitación social y el	garantiza lo determinado en la CRE y esto se debe		
cumplimiento del artículo	a que el sistema de rehabilitación social de nuestro		
201 de la Constitución de la	país ha sufrido varias transformaciones y se han		
República	implementado modelos obsoletos que han hecho		
F	colapsar al sistema de rehabilitación social.		
3 Causas del colapso del	El sistema de rehabilitación social ha agudizado su		
sistema de rehabilitación	crisis puesto que se ha descuidad la atención y		
social	vigilancia en los centros de rehabilitación y ya no		
	se valora el trabajo de las personas que deben		
	convivir diariamente con las personas privadas de		
	la libertad.		
4 Viabilidad en la	El trabajo telemático en los CRS sí es una muy		
implementación del trabajo	buena alternativa y debería ser implementado en		
telemático en los CRS del	algunas cárceles del país, los casos que menciona		
país tomando como	de los países como Argentina e Italia me parecen		
referencia los modelos	modelos funcionales, siendo desde mi punto de		
aplicados en Argentina,	vista y experiencia el de Argentina el mejor de		
Italia, Bélgica y Colombia?	todos y que podría ser aplicable en nuestro país, sin		
	embargo el plan elaborado en Colombia no puede		
	utilizarse como referencia para nuestro país en		
	razón que este país tiene un índice de delincuencia		
	incluso más complejo que el nuestro, por lo que no		
	es recomendable tomar como referencia los		
	modelos de este país.		
5 Factores a tomar en	En cuanto a la selección de las personas se debería		
cuenta para la selección de	enfocar en beneficiar únicamente a PPL que estén		

las PPL que se podrán a punto de gozar de 4 regímenes; prelibertad,

beneficiar de esta modalidad de trabajo.

libertad controlada, régimen semiabierto y régimen abierto. Además de enfocarse en estos 4 regímenes es fundamental e importante realizar análisis psicológicos para valorar a las PPL, además se debe tomar en cuenta el índice de peligrosidad delictógena, en razón que una persona con una pena de pocos años puede ser más peligrosa que una persona condenada a 18 años.

6.- Alternativas que deben implementarse para garantizar la funcionalidad del proyecto de trabajo telemático en las cárceles.

La exoneración o rebaja de tributos a empresas privadas sería una excelente alternativa para garantizar que las personas privadas de la libertad sean contratadas con trabajo telemático, puesto que sin incentivos serán pocas las empresas que se animen a contratar a estas personas.

7.- Procedimiento a seguir para implementar el trabajo telemático en los CRS del país.

Sería importante partir con la creación de un plan piloto a un solo CRS del país no a una regional, este plan piloto debería iniciar en una cárcel pequeña o mediana y de ahí se partiría con el estudio de funcionalidad. Se podría empezar por Alausí, Pastaza o incluso Ambato por el corto número de personas privadas de libertad que poseen.

8.- El presupuesto y protocolos de seguridad como factores antagónicos a la implementación del trabajo telemático a PPL.

Claramente estos factores no tendrían por qué limitar la posibilidad de insertar esta propuesta en los centros de rehabilitación social del país, por ejemplo para dar inicio al plan piloto pienso que no se requeriría de mayor presupuesto económico puesto que se podría iniciar tranquilamente con dos jefes laborales y se podría buscar acuerdos con las mismas empresas privadas para que sean ellas las implementen sus softwares herramientas informáticas que se requieran para este tipo de trabajo. En cuanto a protocolos especiales de seguridad no representarían un gran problema si las herramientas telemáticas son requisadas de manera íntegra antes de insertarlas en los CRS. En lo que considero que se debería trabajar es en ofrecer un internet con buena señal y fijarse en que hay cárceles en las que hay inhibidores de señal lo que imposibilitará realizar este tipo de trabajo desde el interior de estas cárceles.

Fuente: Entrevista al ex director del CRS de Ambato y Latacunga Elaborado por: Kevin Quevedo

3.3 Verificación de Hipótesis

Hipótesis Alternativa Ha

La implementación del trabajo telemático en los centros de rehabilitación social es factible para garantizar una efectiva inclusión laboral y rehabilitación social.

Hipótesis Nula Ho

La implementación del trabajo telemático en los centros de rehabilitación social no es factible y no permitiría garantizar una efectiva inclusión laboral y rehabilitación social

Una vez que se ha desarrollado el análisis e interpretación de los datos obtenidos mediante las encuestas aplicadas a abogados en libre ejercicio y la entrevista dirigida al ex director de los centros de rehabilitación de Ambato y Latacunga, el Dr. Cristian Romero Haro, se comprueba la hipótesis positiva y se descarta la hipótesis nula, en razón que de acuerdo a la información recopilada mediante la metodología detallada en el acápite anterior se verifica que la idea de implementar el trabajo telemático en las cárceles es una medida factible, práctica y funcional para el Ecuador, en razón que mediante la utilización de este mecanismo se podría permitir coadyuvar al sistema de rehabilitación social para lograr garantizar una efectiva inclusión laboral y rehabilitación de estas personas, en razón que las medidas que actualmente se aplican son deficientes, motivos por los cuales es constituye que la hipótesis es la siguiente: "La implementación del trabajo telemático en los centros de rehabilitación social es factible para garantizar una efectiva inclusión laboral y rehabilitación social."

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- De acuerdo a la información y datos recabados en la presente investigación, se ha llegado a establecer que los centros de rehabilitación social no cuentan con estrategias eficaces de rehabilitación e inclusión por lo que se concluye que esto principalmente se debe a la poca iniciativa gubernamental para implementar políticas públicas y/o planes que permitan ofertar el acceso adecuado a talleres o demás actividades laborales dentro de los centros de privación, lo que generado que la rehabilitación social en nuestro país sea un modelo obsoleto que requiere urgentemente una restructuración, en razón que la rehabilitación, reinserción e inclusión parecen ser temas utópicos para las personas privadas de libertad lo cual influye notoriamente en aumentar los índices de reincidencia delincuencial.
- A partir del análisis y estudio de la situación penitenciaria de distintos países, se verificó que en países como Colombia, Italia, Argentina y Bélgica ya se aplica el trabajo telemático como una herramienta de inclusión laboral y rehabilitación social, este instrumento es aplicado mediante planes operativos con los que se busca beneficiar a ciertos grupos de la población penitenciaria, la cual es minuciosamente escogida mediante el cumplimiento de varios parámetros, así también es preciso señalar que de los países antes detallados, los que presentan proyectos mejor elaborados y pragmáticos son Italia y Argentina, en razón que estos países lograron cerrar acuerdos con empresas e instituciones para que actualmente varias personas privadas de libertad puedan trabajar telemáticamente desde el interior de las prisiones, siendo la actividad laboral más recurrente la de call center.

Finalmente con la aplicación de la metodología con la que se realizó una entrevista al ex director de los centros de rehabilitación social de Ambato y Latacunga y se aplicó encuestas a varios abogados en libre ejercicio, se obtuvo información sustancial con la que se concluye que la implementación del modelo de trabajo telemático en los centros de privación de libertad del país es una medida factible para complementar la normativa y contribuir a garantizar una efectiva rehabilitación social, inclusión y reinserción laboral; así también se determinó que para que sea funcional esta modalidad laboral no debe estar direccionada a beneficiar a toda la población penitenciaria, sino a cierto grupo de internos que sean previamente analizados psicológicamente para reconocer su nivel de peligrosidad delictógena, teniendo en cuenta que sería necesario establecer otros requisitos obligatorios para beneficiarse de esta modalidad, como pueden ser el tener un nivel académico mínimo de bachillerato y el haber mantenido una muy buena conducta en su estancia en el centro de rehabilitación social, así también se verificó que para poder ofrecer plazas de trabajo constantemente es necesario elaborar acuerdos con empresas privadas para que contraten laboralmente a las personas privadas de libertad.

4.2 Recomendaciones

Debido a que las actividades ofertadas por lo centros de rehabilitación social del país no permiten garantizar una efectiva rehabilitación e inclusión de las personas privadas de libertad, se sugiere a las entidades gubernamentales competentes implementar políticas públicas nacionales instrumentales y de planificación orientadas a promover y garantizar el acceso a herramientas telemáticas no solo a las PPL sino a todas las personas que pertenezcan a grupos prioritarios y vulnerables, puesto que la tecnología avanza a pasos agigantados, convirtiéndose en una herramienta poderosa que usada de manera adecuada puede permitir combatir las desigualdades laborales existentes en la sociedad y asegurar la rehabilitación social, reinserción e inclusión laboral de forma adecuada e integral.

- Se debe tener en consideración que si bien es cierto es factible implementar el trabajo telemático en algunos centros de privación de libertad del país, esta sería una solución a largo plazo, en razón que las reglas, requisitos y beneficios que se permitan con esta modalidad deben ser elaborados a través de un estudio técnico que asegure el control y manejo adecuado de esta herramienta; es por esta razón que se recomienda dar inicio a la elaboración y planificación de un Plan Piloto de trabajo telemático, el cual esté direccionado a la aplicación de esta modalidad laboral únicamente a un centro de rehabilitación social del país, con el propósito de facilitar el estudio de funcionalidad de este mecanismo, con la aplicación de un plan piloto se puede estudiar las ventajas y desventajas que generaría la aplicación de esta herramienta en las personas privadas de libertad, para a partir de estos datos perfeccionar y mejorar esta modalidad laboral para que cuando se inserte en otros centros de privación sea ya un modelo operativo que garantice el cumplimiento de sus objetivos.
- Finalmente se recomienda a las entidades gubernamentales competentes que previo a iniciar con la elaboración del plan piloto se realice un estudio y análisis de los modelos de trabajo telemático que hayan sido implementados de manera pragmática en otros países para a partir de dicha información idear proyecto que reúna y perfeccione las ideas y propuestas en las legislaciones de estos países para adaptarlas a la realidad social y económica de nuestro país, puesto que para que este modelo de trabajo telemático sea práctico es necesario alcanzar acuerdos con empresas privadas para conseguir vacantes laborales e incluso para obtener los aparatos telemáticos que se requieren para desempeñar esta actividad, por tal razón se sugiere idear un plan de beneficios tributarios para incentivar a las empresas privadas a involucrarse en este proyecto, puesto que sin convenios con el sector privado será complicado conseguir los resultados esperados.

Referencias

- Aguirre, A., León, N., y Ribadeneira, N. (04 de mayo del 2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana. Revistas Latinoamericana de Estudios de Seguridad. 1(27), 94-110. doi.org/10.17141/urvio.27.2020.4303
- 2. Aguirre, C. (2009). Cárcel y Sociedad en América Latina: 1800-1940. En E. Kingman Garcés (Ed.), *Historia social urbana. Espacios y flujos* (1ª ed., pp. 209-252). FLACSO. https://n9.cl/e5dd4
- 3. Amaya, S. (17 de octubre del 2014). Cómo es el sistema por el que trabajan 22.000 presos en las cárceles argentinas. *La Nación*. https://n9.cl/4bmfq
- 4. Astudillo, G. (17 de mayo del 2017). En el sector público ya se puede contratar bajo la modalidad del teletrabajo. *El Comercio. https://n9.cl/s98xi*
- 5. Badaloni, R. (01 de noviembre del 2019). Las chicas del cable: están presas y atenderán el teléfono en un call center. *Clarín*. https://n9.cl/70rug
- 6. Bateman, K. (26 de octubre del 2010). *A prison's virtual desktops keep inmates plugged in*. Computeweekly. https://n9.cl/nuqxu
- 7. Bee 4. (Mayo del 2021). *Yo, un ex preso de por vida, les contaré sobre la prisión que cambia la vida*. Bee 4 Altre menti. https://n9.cl/me8f9
- 8. C., Carnevale (2015). *Antecedentes penales y reinserción laboral en Argentina* [Trabajo de Magister, Universidad Nacional del Sur]. Repositorio digital UNS. https://n9.cl/rigbc
- 9. Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta S.R.L.
- Calle, M., y Zamora, A. (20 de diciembre del 2021). Las nuevas víctimas del sistema de rehabilitación social ecuatoriano. *Revista Polo del Conocimiento*. 6(12). 1191-1214. https://n9.cl/i5tcy
- 11. Campaña, D. (2015). La rehabilitación social y el nuevo modelo de gestión del sistema penitenciario aplicables a los crs de Guayaquil y crs de Cotopaxi en el año 2015 [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio institucional UCE. https://n9.cl/9670c
- 12. Casado, L. (2009). Diccionario Jurídico. Valletta Ediciones.

- 13. Centro de etnografía interdisciplinaria (Kaleidos). (2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. Kaleidos. https://n9.cl/2s7j3
- 14. Chacón, J. (30 de octubre del 2019). *Un llamado hacia el futuro para internas de El Borbollón*. El Ciudadano. https://n9.cl/sg0mz
- 15. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (2014). *Los reclusos también tenemos derechos*. Cedhj.org. https://n9.cl/qpce
- 16. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (DEPE). (2021). Informe anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. https://n9.cl/ooc35
- 17. Drew. (14 de noviembre de 2017). "En línea" desde la cárcel: innovación, teletrabajo y resocialización. Wearedrew.co. Recuperado el 21 de diciembre de 2021 de https://n9.cl/62sbp
- 18. El Comercio. (18 de agosto del 2021). El Gobierno invertirá USD 75 millones en el sistema de rehabilitación. *El Comercio*. https://n9.cl/1yu3p
- 19. El Empleo (26 de junio de 2015). *Impulso al trabajo en las cárceles del país*. Noticias el Empleo. https://n9.cl/158z2
- 20. El Universo. (01 de marzo del 2021). Cómo funciona la rehabilitación social en las cárceles de Ecuador. *El Universo*. https://n9.cl/krg1m
- 21. Espinosa, E (2019), La educación de la autoestima para el desarrollo integral de la persona privada de libertad [Trabajo de Grado, Universidad de la Laguna]. Repositorio Institucional. RIULL. https://n9.cl/n06e3
- 22. Ferro, V. (2019). Derecho individual del trabajo en el Perú. Fondo editorial.
- 23. Gallegos, P. (2004). El trabajo penitenciario. [Trabajo de grado, Universidad de Chile].Repositorio institucional UCHILE. https://n9.cl/5twt3
- 24. García, M., Silva, C., Salazar, J., y Gavilánez, F. (09 de mayo del 2021). Modalidad teletrabajo en tiempos de pandemia COVID- 19 en Ecuador. Revista de Ciencias Sociales. 27(3), 167- 178. https://n9.cl/ipud2r
- 25. Gastón, T. (enero 2016). El teletrabajo en relación a las posibilidades de reinserción socio laboral de las personas privadas de la libertad. Revista de derecho laboral y seguridad social. https://n9.cl/apqij
- 26. Gobierno de Mendoza. (28 de mayo del 2019). *Internas del Borbollón serán capacitadas para trabajar en el call center del Gobierno*. Mendoza.gov. https://n9.cl/cmqgx

- 27. Gobierno de Mendoza. (28 de octubre del 2019). *Diez internas del penal de mujeres atenderán el call center del Registro Civil*. Mendoza.gov. https://n9.cl/vyt1n
- 28. Gonzáles, J. (2016). El sistema penitenciario ecuatoriano y el cumplimiento de los derechos humanos. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio institucional UNACH. https://n9.cl/lb4ka
- 29. Gonzales, J., y Armijos, H. (10 de octubre del 2021). Crisis penitenciaria en Ecuador ¿Un mal sin remedio? Axioma. (25), 66-72. https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745
- 30. Gonzáles, M. (19 de noviembre del 2021). En 2021 el sistema de rehabilitación social ha ejecutado solo el 5% de su presupuesto. *Primicias*. https://n9.cl/ymbzt
- 31. Gual, R. (10 de octubre del 2016). La prisión y la fábrica. Notas sobre el trabajo carcelario en el sistema penitenciario federal argentino. *Revista Delito y Sociedad*, (43), 91- 120. https://n9.cl/jjdbp
- 32. Güerri, C., Martí, M., y Pedrosa, A. (marzo de 2021). Abriendo ventanas virtuales en los muros de la prisión: reflexiones sobre la digitalización de las comunicaciones penitenciarias. *Revista IDP*. (32), 1-16. http://dx.doi.org/10.7238/idp.v0i32.375209
- 33. H., Carabalí, M., Melo, y H., Moreno. (2016). *Análisis del programa de teletrabajo en la Cárcel Distrital de Bogotá, desde sus ventajas y desventajas* [Trabajo de Grado, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional RiUGC. https://n9.cl/rkn57
- 34. Heras, V. (01 de noviembre del 2018). Inclusión laboral de personas con capacidades diferentes perspectiva ecuatoriana. Revista Palermo Business Review. 18, 101- 109. https://n9.cl/ph9pv
- 35. Inside Time (01 de julio del 2016). *Belgian prisoners allowed access to the internet in their cell via PrisonCloud.* Inside Time. https://n9.cl/rot8l
- 36. J., Iregui. (2018). *Inclusión Digital: Un Análisis de la estrategia de teletrabajo en Bogotá* [Trabajo de Grado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional RiPUJ. https://n9.cl/2d9qc

- 37. Kent State. (27 de agosto de 2021). How Much do Prisoners Make in Each State? Kent State Online. Recuperado el 12 de enero del 2022 de https://n9.cl/0kuke
- 38. Loaiza, Y. (21 de noviembre del 2021). Infierno en las cárceles de Ecuador. *Infobae*. https://n9.cl/zp512
- 39. Machado, M., Hernández, E., Inga, M., y Tixi, D. (15 de noviembre del 2019). Rehabilitación y reinserción social: Una quimera para los privados de libertad. *Revista Digital Uniandes EPISTEME*. 6(especial), 857-869. https://n9.cl/r41w0
- 40. Matthews, R. (diciembre 2011). Una propuesta realista de reforma para las prisiones en Latinoamérica. Scielo. 7(12), 296-338. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992011000200003
- 41. Méndez, H. (2020). *Análisis comparativo del teletrabajo con el trabajo de campo*. [Artículo académico de grado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio institucional. UPS. https://n9.cl/qombn
- 42. Méndez, L (2016). *Derecho Penitenciario*. (5.a ed., Vol. 1). Oxford University Press.
- 43. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2014). *El Plan Vive Digital*. Mintic.gov. https://n9.cl/20ci2
- 44. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (04 de noviembre de 2015). *Con tecnología se ofrecen mejores oportunidades en San Andrés*. Teletrabajo.gov. https://n9.cl/i3a4o
- 45. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (17 de junio de 2015). *El Teletrabajo brinda oportunidades a población privada de la libertad*. MinTic.gov. https://n9.cl/i3a4o
- 46. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (10 de noviembre de 2015). *Población privada de la libertad se certificará internacionalmente en competencias TIC para teletrabajar*. MinTic.gov. https://n9.cl/jg6xn
- 47. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (MinTic). (2017). *Proyecto de Teletrabajo para Población privada de la libertad*. MinTic.gov. https://n9.cl/xzmwy

- 48. Miranda, L., Sailema, J., Cisneros, C., y Garcés, D. (octubre del 2021). El desastre de la crisis del sistema de carcelario, incremento de los privados de libertad. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. (94). https://n9.cl/raubf4
- 49. Montaño, D. (02 de marzo del 2021). Crisis carcelaria en el Ecuador. *GK City*. https://n9.cl/mnxkd
- 50. Moritz, D. (28 de agosto de 2018). 'Prison Slavery': Inmates Are Paid Cents While Manufacturing Products Sold to Government. *Newsweek*. https://n9.cl/idlrc
- 51. N., Checa (2017). El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica [Trabajo de Maestría, Universidad de Alcalá]. https://n9.cl/397t
- 52. Núñez, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio institucional UASB. https://n9.cl/a2w0b
- 53. Officina Giotto. (21 de mayo del 2014). *Il Carcele*. Officina Giotto. https://n9.cl/w78ce
- 54. Páez, M., Chávez, M., Apunte, R., y Rosales, R. (14 de mayo del 2020). El teletrabajo en el Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador): Normativa y características sustanciales. *Revista Espacios*. 41(17), 7-15. https://n9.cl/jo5ol
- 55. Pontón, J., y Torres, A. (mayo 2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 1(1), 55-73. https://n9.cl/9ddnt
- 56. Porras, H. (febrero 2021). *El bienestar de los presos, el sello de las cárceles de Finlandia*. Entorno Inteligente. https://n9.cl/qwxgx
- 57. Procuración Penitenciaria de la Nación. (PPN). (2017). *El derecho al trabajo en las prisiones federales argentinas*. Cuadernos PPN. https://n9.cl/79ew5
- 58. Q Code Mag. (26 de mayo del 2015). Call Center Due Palazzi. *Q Code Mag.* https://n9.cl/79yr2
- 59. R., García (2018). *Prisión y Seguridad Penitenciaria. Una mirada en Iberoamérica* [Trabajo de Maestría, Universidad Nacional de Colombia]. https://n9.cl/f4f70

- 60. R., Ortiz (2002). La privatización de establecimientos penitenciarios en los Estados Unidos de América [Trabajo de Maestría, Pontificia Universidad Javeriana]. Bibliotecas UDLAP. https://n9.cl/tlli6
- 61. Ramírez, J., Quinde, L., Alarcón, R., Y Vega, C. (05 de mayo del 2021). Teletrabajo en tiempos de pandemia: Un reto laboral en la educación superior. *Revista Scientific*. 6(20), 130-151. https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2021.6.20.7.130-151
- 62. Rangel, M. (2017). *El trabajo penitenciario y los principios constitucionales*. Universidad Externado de Colombia.
- 63. Rubin, A. (16 de agosto de 2015). *Mano de Obra Esclava en las Cárceles de Estados Unidos*. Telesur.net. Recuperado el día 11 de enero del 2022 de https://n9.cl/cz7p4
- 64. Ruiz, C., y Herreara, J. (2021). *Derecho laboral en la cárcel de Amalfi*. [Trabajo de grado, Universidad de Antioquia]. Repositorio institucional UDEA. https://n9.cl/lkx2x
- 65. Salazar, M. y Uribe, J. (23 de junio de 2021). El teletrabajo: ¿la nueva arma de la resocialización para privados de la libertad? *El Espectador*. https://n9.cl/7495e
- 66. Sánchez, A. (2012). *Diccionario de Derecho Laboral*. Editorial Oxford University Press México.
- 67. Sánchez, C. (31 de diciembre de 2013). La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios. Revista UM, 1(31), 139-179. https://n9.cl/uymqn
- 68. Serrano, A. (1974). Ley de peligrosidad y rehabilitación social. *Anuario de Derecho penal y ciencias penales*. 27(2), 221-264.
- 69. Serrano, Z., y Torres, L. (2020). La reinserción social del liberado del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano: un derecho garantizado o vulnerado [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional UG. https://n9.cl/m55k4
- 70. Servicio Penitenciario Federal. (2021). *Educación y trabajo para internos*. Argentina.gob. recuperado el día 16 de enero del 2022 de https://n9.cl/r7j0e
- 71. Sina Corporation. (24 de julio del 2006). *Telecom Italia permite a los reclusos adquirir experiencia laboral como operadores*. Sina. https://n9.cl/zl9b3

- 72. Sistema de Rehabilitación Social, (2021). Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social. Corte Constitucional. Recuperado el 11 de enero del 2022 de https://n9.cl/42ug1
- 73. Sistema de Rehabilitación Social. (Directorio). (2021). *Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social*. https://n9.cl/42ug1
- 74. Telenuovo. (24 de diciembre del 2021). *Actividades laborales en Due Palazzi, Cisl: Un ejemplo a repetir en toda Italia*. Telenuovo Padova. https://n9.cl/etxte
- 75. Trula, E. (27 de agosto de 2018). *Presos en Huelga por esclavitud en EEUU*. Magnet. Recuperado el 12 de enero del 2022 de https://n9.cl/ijkxin
- 76. Villareal, I. (11 de octubre del 2021). Las diez causas para la peor crisis carcelaria. *PlanV*. https://n9.cl/tgxec
- 77. Weller, J. (2001). Procesos de exclusión e inclusión laboral: la expansión del empleo en el sector terciario. Naciones Unidas. https://n9.cl/rooc

Referencias Normativas

- 1. Acuerdo Interministerial 001-A de 2018 [Ministerio del Trabajo y Ministerio de Justicia]. Norma que regula la modalidad contractual especial para las personas privadas de libertad. 11 de mayo 2018. https://n9.cl/sl9m6
- 2. Asamblea Nacional del Ecuador (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167 del 16 de diciembre del 2005. https://n9.cl/nwded
- Asamblea Nacional del Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial 180 del 10 de febrero del 2014. https://n9.cl/w5nul
- 4. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (CRE). Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008 (Quito-Ecuador). https://n9.cl/41evj
- 5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Oas.org. https://n9.cl/az4gq

- **6.** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela)*. https://n9.cl/033cy
- 7. Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y a adolescentes infractores. (SNAI) (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. https://n9.cl/crsnacional-12

Anexos

Anexo #1:

















Anexo #2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

Tema De Investigación: "Trabajo telemático como mecanismo de Inclusión Laboral para personas privadas de la Libertad"

Objetivo: Analizar el trabajo telemático como mecanismo de inclusión laboral para personas privadas de la libertad.

Instrucciones: Distinguido Profesional, marque con una X la opción que desde su punto de vista considere adecuada. Se solicita responder con objetividad y sinceridad las siguientes interrogantes, puesto que su criterio jurídico será de gran utilidad y aporte para enriquecer mi investigación.

para emiquecer in investigación.
1 ¿Conoce usted las actividades y talleres que ofrecen los centros penitenciarios para las personas privadas de la libertad? SI NO NO
2 ¿Considera que los talleres y demás actividades disponibles en los centros penitenciarios permiten desarrollar y mejorar las capacidades, habilidades y destrezas de las personas privadas de la libertad?
SI NO
3 ¿Cree usted que el Sistema de rehabilitación social ecuatoriano garantiza una adecuada rehabilitación integral y tutela de los derechos de las personas privadas de libertad, tal y como establece el artículo 201 de la Constitución de la República?
SI NO
4 ¿Considera que el trabajo telemático implementado a en todo el Ecuador a raíz de la pandemia por covid 19 ha sido una modalidad laboral útil para reactivar la situación económica y laboral del país? SI NO
5 ¿Considera que el trabajo telemático es una herramienta que facilita la inclusión laboral de grupos vulnerables y prioritarios?
SI NO

6 Dado a que actualmente son insuficientes las actividades que ofertan las centros penitenciarios para promover la rehabilitación social y reinserción laboral, ¿considera			
que es factible el implementar de forma paulatina la modalidad de trabajo telemático en las cárceles del país para las personas privadas de la libertad bajo estrictas condiciones			
y protocolos de seguridad tal y como ya lo han hecho países como Argentina, Italia,			
Bélgica y Colombia?			
SI NO			
¿Por qué?			
7 Qué tipo de trabajo telemático consideraría que se podría aplicar en los centros carcelarios del país para el beneficio de las personas privadas de libertad?			
Call Center (Servicio de atención al cliente)			
Digitalización de documentos			
Creación y Diseño de páginas web			
Otros			
Indique cual (es):			
8 ¿Considera que previo a implementar trabajos telemáticos en las cárceles sería importante revisar el perfil de la persona privada de libertad?			
9 ¿En caso de aplicar esta estrategia dentro de los centros penitenciarios, que aspectos se deberían tomar en cuenta para seleccionar a las personas privadas de libertad que se beneficiarán de esta modalidad laboral? (Elegir las que considere convenientes)			
Instrucción académica (mínimo bachillerato)			
Que se encuentren en cárceles de mínima seguridad			
Buena conducta			
No tener antecedentes violentos dentro de prisión o intentos de fuga			
Se debería beneficiar a toda la población penitenciaria sin tomar en cuenta su perfil			
Que haya cumplido mínimo un 5% de la pena a la que fue condenado(a).			
Otro(s)			
Indique cual (es):			

¡AGRADEZCO SU COLABORACIÓN!

Anexo #3





Entrevista dirigida al ex Director del CRS Ambato y Latacunga

Tema De Investigación: "Trabajo telemático como mecanismo de Inclusión Laboral para personas privadas de la Libertad"

Objetivo: Analizar la viabilidad de la implementación del trabajo telemático como mecanismo de inclusión laboral para personas privadas de la libertad.

- 1.- ¿El trabajo telemático es una herramienta que facilita la inclusión laboral de grupos vulnerables y prioritarios?
- 2.- Considera que el Sistema de rehabilitación social ecuatoriano garantiza una adecuada rehabilitación integral y tutela de los derechos de las personas privadas de libertad, tal y como establece el artículo 201 de la Constitución de la República?
- 3.- ¿Cuáles considera que son las razones por las que el sistema de rehabilitación social está colapsando a niveles nunca antes vistos en nuestro país?
- 4.- Dado a que actualmente son insuficientes las actividades que ofertan las centros penitenciarios para promover la rehabilitación social y reinserción laboral, ¿considera que es factible el implementar de forma paulatina la modalidad de trabajo telemático en las cárceles del país para las personas privadas de la libertad bajo estrictas condiciones y protocolos de seguridad tal y como ya lo han hecho países como Argentina, Italia, Bélgica y Colombia?
- 5.- ¿En caso de aplicar esta estrategia dentro de los centros penitenciarios del país que aspectos se deberían tomar en cuenta para seleccionar a las personas privadas de libertad que se beneficiarán de esta modalidad laboral?
- 6.- ¿Qué medidas considera que serían importantes aplicar en nuestro país en el caso de implementar el trabajo telemático en las cárceles para poder garantizar que las personas privadas de la libertad tengan acceso a plazas de trabajo y su capacitación no sea inoperante?

- 7.- Desde su experiencia y óptica legal sería recomendable implementar en nuestro país un plan piloto destinado a un solo CRS o elaborar un proyecto con estudios sustentados y profundos para aplicar en varios CRS?
- 8.- ¿Considera que la falta de presupuesto para los CRS y los protocolos de seguridad que se deberían insertar para el control de este tipo de trabajo podrían limitar y detener al país de implementar el trabajo telemático en las prisiones?